

## TABLA DE CONTENIDO

### BOLETÍN AMBIENTAL – AUTOS VERTIMIENTOS DICIEMBRE CRQ DE 2022

<b>No.</b>	<b>AUTOS</b>
1	AUTO 1160-22 EXP 9420-22_1
2	AUTO 1162-22 EXP 1494-22_1
4	AUTO 1165-22 EXP 9419-22_1
5	AUTO 1166-22 EXP 9386-22_1
6	AUTO 1168-22 EXP 9055-21_1
7	AUTO 1152-22 EXP 9259-19_1
8	AUTO 1157-22 EXP 2100-21_1
9	AUTO 1158-22 EXP 8717-22_1
10	AUTO 1159-22 EXP 8223-22_1
11	AUTO 1161-22 EXP 9427-22_1



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), el señor **RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.904.020, actuando en calidad de Propietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS -PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #13**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243222**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9420 de 2022**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	# CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 13
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA- SIRGAS Colombia origen Oeste)	997415 N ; 1156929 E
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-243222
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No	Doméstico



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Domestico)	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.22 m <sup>2</sup>

*Tabla 1. Información General del Vertimiento*

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-734-10-2022** del día 28 octubre del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado a través de correo electrónico [cess-71@hortmail.com](mailto:cess-71@hortmail.com), el día 03 de noviembre del año 2022 al señor Rafael Sánchez Figueroa en calidad de Propietario, según radicado No.20217.

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica mediante acta No.63262 el día 11 de noviembre de 2022, al Predio denominado: "**CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS -PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #13**", localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

#### **"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*En el predio se observa una vivienda en construcción. El predio linda con la vía de acceso y otros predios vecinos. No se ha iniciado con la construcción del STARD. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio.*

Anexa registro fotográfico.



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-1160-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

Que el día 15 de noviembre del año 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

#### **"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 969 - 2022**

**FECHA:** 15 de noviembre de 2022

**SOLICITANTE:** RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA

**EXPEDIENTE:** 09420-2

#### **1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### **2. ANTECEDENTES**

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E09420-22 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-734-10-2022 del 28 de octubre de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63262 del 11 de noviembre de 2022
5. Radicado No. 13837-22 del 15 de noviembre de 2022, por medio del cual el usuario presenta actualización de la información técnica.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	# CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 13
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA- SIRGAS Colombia origen Oeste)	997415 N ; 1156929 E
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-243222
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.22 m <sup>2</sup>

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*

**4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

**4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contenido de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1)



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 336 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 0.40 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 2800 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.30 m, L2 = 0.70 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.40 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 2250 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.25 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.80 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 2.25 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 18.00 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.90 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 18.22 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-1160-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

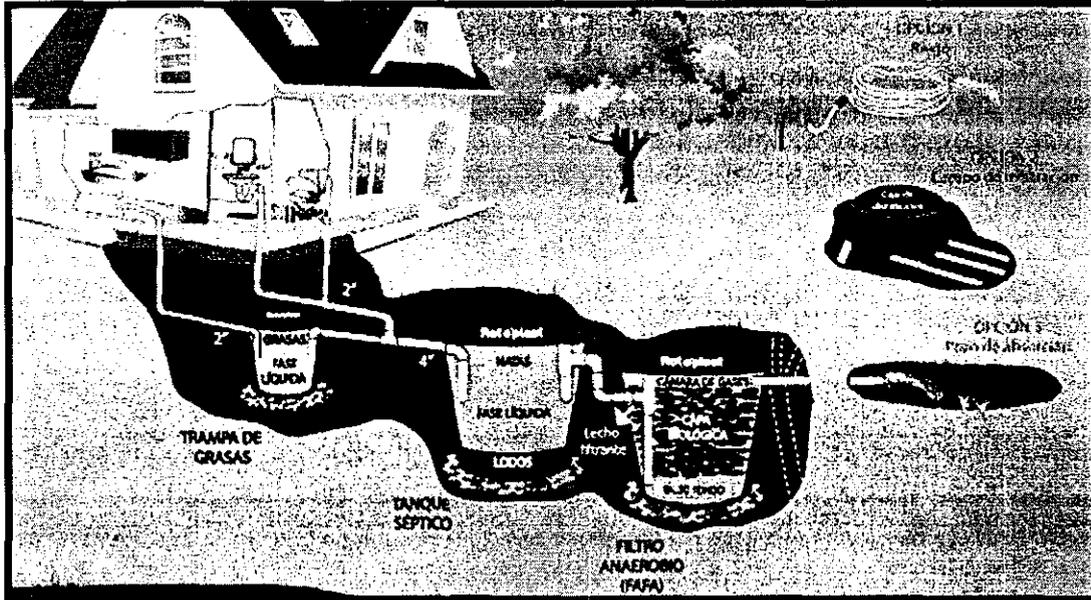


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

##### **Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:**

de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística No. 105 del 12 de julio de 2022 emitido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS – PROPIEDAD NARANJOS LOTE 13, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-243222, presenta los siguientes usos de suelo:



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-ATV-1160-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

**Permitir:** Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

**Limitar:** Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

**Prohibir:** Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

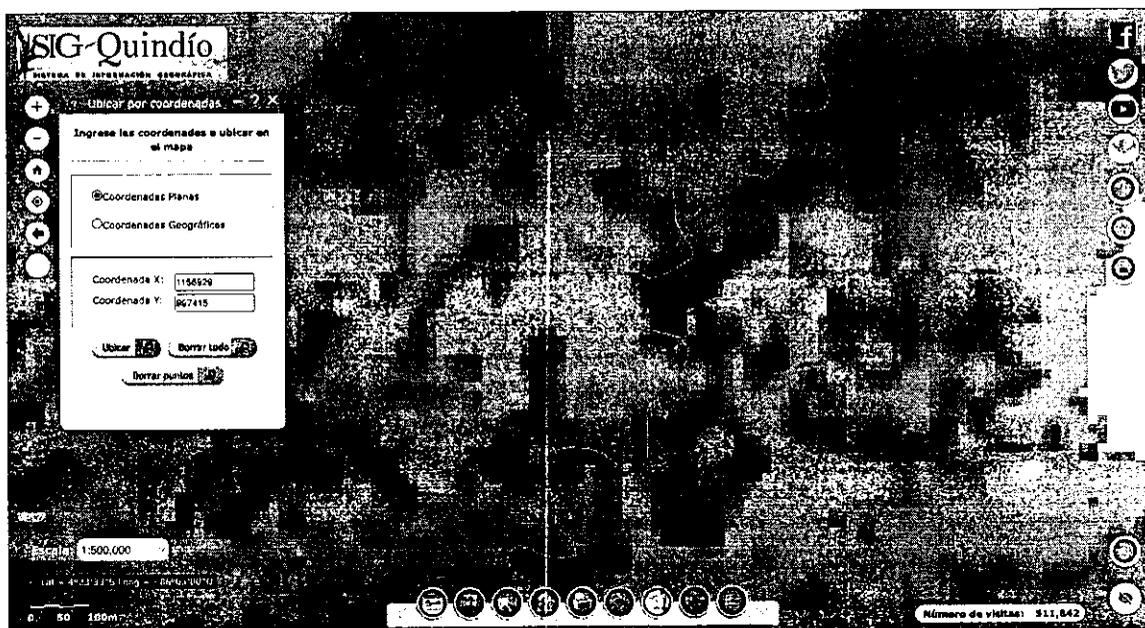


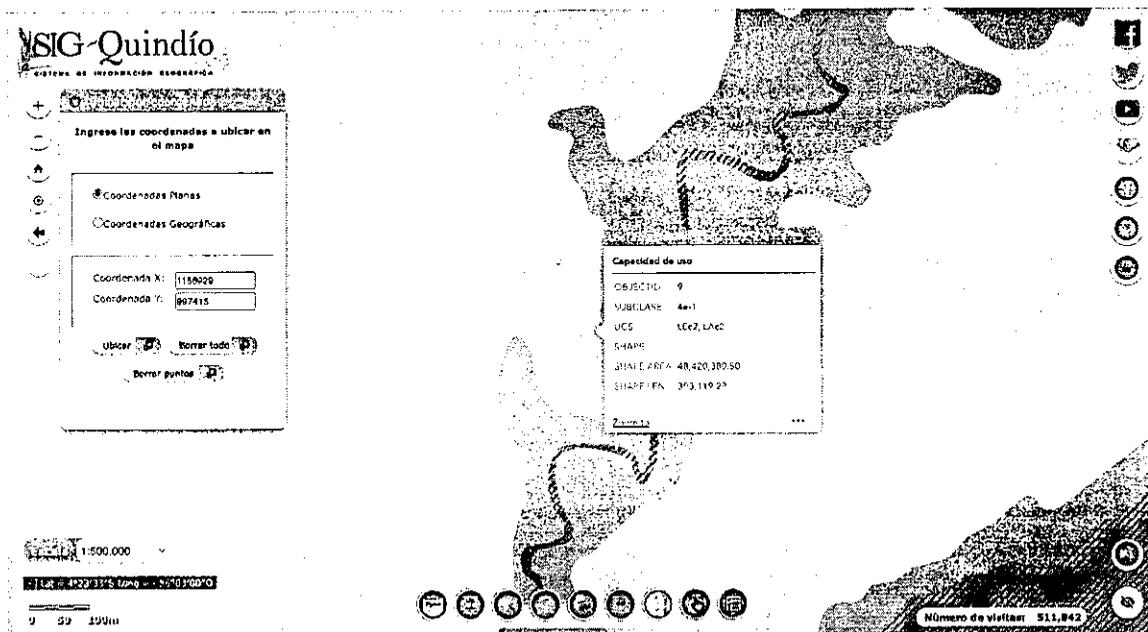
Imagen 2. Localización del vertimiento  
Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga*

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 4e-1.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

## **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 63262 del 11 de noviembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una vivienda en construcción. El predio linda con la vía de acceso y otros predios vecinos. No se ha iniciado con la construcción del STARD. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio.

### **5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra construido.

## **6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normatividad ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

## 7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 63262 del 11 de noviembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **09420-22** para el predio # CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 13, ubicado en la vereda HOJAS ANCHAS del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-243222, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **La documentación técnica presentada es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017.**
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, en el predio se encuentra una vivienda en construcción. No se ha iniciado con la construcción del STARD.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el marco de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
- La contribución de aguas residuales al sistema propuesto debe ser generada por un máximo de ocho (8) contribuyentes permanentes.
- Para la disposición final de las aguas tratadas en el predio se calcula un área de 3.14 m<sup>2</sup>, distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste 997415 N ; 1156929 E.
- El otorgamiento del permiso de vertimiento está sujeto a la revisión jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso de suelo y demás aspectos que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

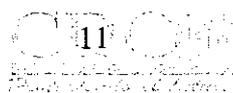
Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9420 de 2022**, presentada por el señor **RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.904.020, actuando en calidad de Propietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #13**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243222**,





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1160-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al señor **RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.904.020, actuando en calidad de Propietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #13**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243222**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
**MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), los señores **ILDRED SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 38.901.166 y **AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **6.481.051**, en calidad copropietarios del predio denominado **1) LA JULIA** ubicado en la Vereda **SANTA ANA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-50594** y ficha catastral número **63594000200030102000**, presentaron a través de correo electrónico a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **1494-2022**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LA JULIA
Localización del predio o proyecto	Vereda SANTA ANA, municipio de QUIMBAYA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento	Sin información
Código catastral	63594000200030102000
Matrícula Inmobiliaria	280-50594
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial

1



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Caudal de diseño	0.0071 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	27.02 m <sup>2</sup>

*Tabla 1. Información General del Vertimiento*

Que mediante oficio con radicado No 00006869 del 19 de abril de 2022, la subdirección de Regulación y Control Ambiental envía al señor **AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA** y la señora **ILDRED SANCHEZ** solicitud de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento 1494-2022 en los siguientes términos:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 1494 de 2022**, para el predio **1) LA JULIA** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-50594** y ficha catastral **63594000200030102000**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (De acuerdo con la revisión del expediente se evidencia que no se ha realizado el pago, por lo tanto con el presente oficio se adjunta la liquidación para que realice el pago correspondiente y así darle continuidad al trámite).***

"(...)"

Que mediante escrito con radicado número 04614-22 del 19 de abril de 2022, los señores Ildred Sánchez y Augusto de Jesús Giraldo Herrera allegan recibo ingreso de consignación del Banco Davivienda por valor de 397.425 de fecha 12 de abril de 2022.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-252-22-04-2022** del día 22 de abril del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

el cual fue notificado al correo electrónico [gerencia@diagroval.co](mailto:gerencia@diagroval.co) el día 02 de mayo de 2022 al señor **AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA** y la señora **ILDRED SANCHEZ** copropietarios del predio según radicado No. 00007907.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita TECNICA realizada el día 13 de septiembre del año 2022 al predio denominado: **LA JULIA** ubicado en la Vereda **SANTA ANA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

**"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

- *Se observa un predio con una vivienda campestre en construcción.*
- *El predio cuenta con un STARD en mampostería compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.*
- *La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.78 m, Ancho = 0.76 m, Altura Útil = 0.70 m. Se encuentra colmatada.*
- *El Tanque Séptico tiene las siguientes dimensiones: Largo = 2.15 m, Ancho = 1.35 m, Altura Útil = 1.00 m.*
- *El Filtro Anaerobio tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.50 m, Ancho = 1.35 m. No se pudo verificar la profundidad puesto que se encuentra tapado con suelo, madera y grava.*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción, el cual no pudo ser verificado debido a que se encontraba totalmente cubierto con vegetación.*
- *El STARD no se encuentra en funcionamiento.*
- *Se debe realizar limpieza a la Trampa de Grasas y al Filtro Anaerobio.*
- *Se debe limpiar la zona alrededor del Pozo de Absorción.*
- *No se observan afectaciones ambientales.*

Anexa registro fotográfico



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

Que el día 23 de septiembre del año 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental mediante oficio con radicado No 017400 envía a los señores **ILDRED SANCHEZ** y **AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA** requerimiento técnico en el marco del trámite de permiso de vertimiento 1494-2022 en los siguientes términos:

"(...)

*Se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 01494-22, para el predio LA JULIA ubicado en la vereda SANTA ANA del municipio de QUIMBAYA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-50594 y ficha catastral No. 63594000200030102000.*

*Después de la verificación de la documentación, se evidenció que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas MAGNA-SIRGAS, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*
- 2. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JGP). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales certificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Se debe presentar indicando las coordenadas del punto de descarga de la disposición final propuesta. Estas coordenadas deberán ser geográficas (WGS-84) o planas (MAGNA-SIRGAS origen Colombia Oeste).***
- 3. Planos de detalle del sistema de tratamiento construido o instalado en campo (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Las dimensiones y especificaciones de cada módulo del STARD deben coincidir con lo encontrado en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema.***



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

*Se realizó una visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema el 13 de septiembre de 2022, encontrando:*

- *Se observa un predio con una vivienda campestre en construcción.*
- *El predio cuenta con un STARD en mampostería compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.*
- *La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.78 m, Ancho = 0.76 m, Altura Útil = 0.70 m. Se encuentra colmatada.*
- *El Tanque Séptico tiene las siguientes dimensiones: Largo = 2.15 m, Ancho = 1.35 m, Altura Útil = 1.00 m.*
- *El Filtro Anaerobio tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.50 m, Ancho = 1.35 m. No se pudo verificar su profundidad puesto que se encuentra tapado con suelo, madera y grava.*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción, el cual no pudo ser verificado debido a que se encontraba totalmente cubierto de vegetación.*
- *El STARD no se encuentra en funcionamiento.*

*De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que genere las condiciones para poder realizar nueva visita y realice las siguientes adecuaciones:*

1. *Se debe realizar limpieza y mantenimiento a la Trampa de Grasas.*
2. *Se debe limpiar totalmente el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, realizar labores de inspección y mantenimiento, y llenarlo solo con material filtrante. **La altura del material filtrante debe coincidir con lo indicado en las especificaciones técnicas de las memorias técnicas de diseño y el plano de detalles del STARD.***
3. *Se debe limpiar toda la vegetación que cubre el área alrededor del Pozo de Absorción y destaparlo.*
4. *Todos los módulos del STARD deben contar con tapas de fácil remoción que permitan las labores de mantenimiento e inspección.*
5. *Se debe demarcar el área alrededor de cada módulo del STARD.*

*Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

*De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un **plazo de 15***



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-1162-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

*días hábiles presente la documentación requerida y realice las adecuaciones necesarias con el fin de poder continuar con el trámite de su solicitud de permiso de vertimiento.*

*Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación Autónoma Regional del Quindío podrá adelantar las acciones pertinentes según el procedimiento establecido y las normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento volver a iniciar el trámite de acuerdo a lo establecido por la norma.*

*Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio.*

Que el día 31 de octubre del año 2022 el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

### **"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 983 - 2022**

**FECHA:** 31 de octubre de 2022

**SOLICITANTE:** AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA

**EXPEDIENTE:** 01494-22

#### **1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### **2. ANTECEDENTES**

1. Radicado No. 01494-22 del 10 de febrero de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
2. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-252-22-04-2022 del 22 de abril de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 13 de septiembre de 2022.
5. Radicado No. 017400 del 23 de septiembre de 2022, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LA JULIA
Localización del predio o proyecto	Vereda SANTA ANA, municipio de QUIMBAYA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento	Sin información
Código catastral	63594000200030102000
Matricula Inmobiliaria	280-50594
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0071 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	27.02 m <sup>2</sup>

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*

**4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

**4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 512 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.80 m, Ancho = 0.80 m, Altura Útil = 0.80 m.

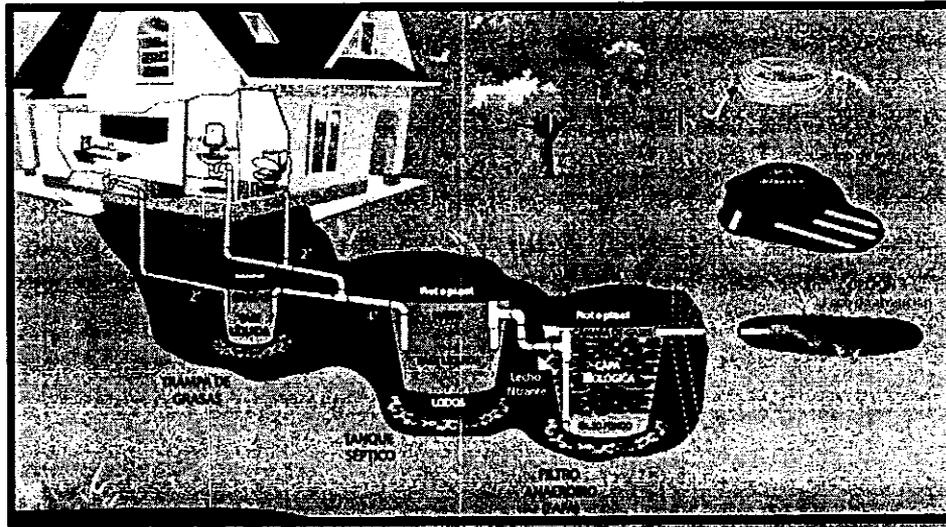
Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 1332 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.20 m, L2 = 0.65 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 1.20 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 1400 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.40 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 26.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 4.50 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 27.00 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 4.30 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 27.02 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas*

#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

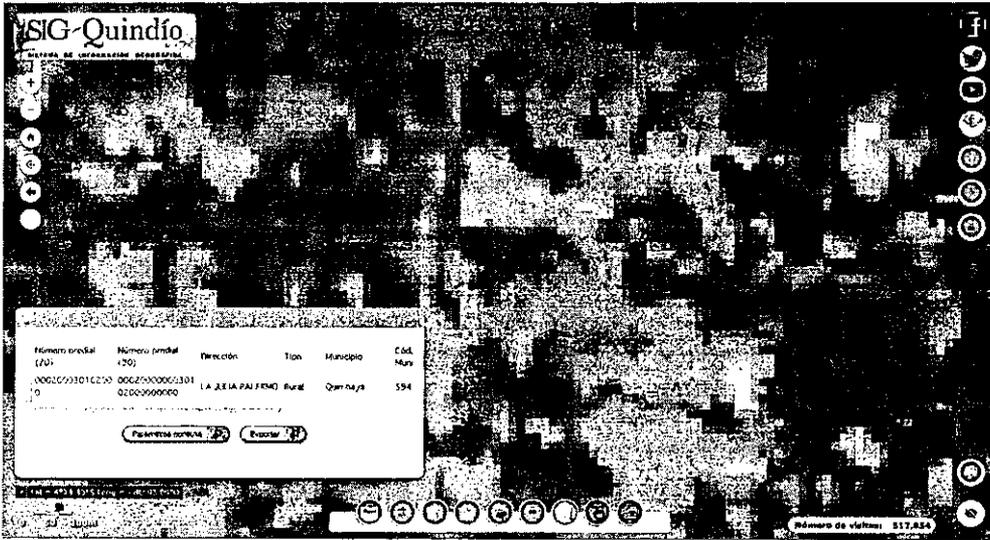
##### **Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:**

de acuerdo con el certificado S.S.O.T.D.U.R/007/2022 del 25 de enero de 2021 emitido por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Quimbaya, Quindío, se informa que el predio denominado "FINCA ALTOS DE SANTANA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-50594 y ficha catastral No. 63594000200030102000, se encuentra dentro de las subclases agrológicas 6p-2 y 4p-2. El uso del predio referenciado es Agroforestal

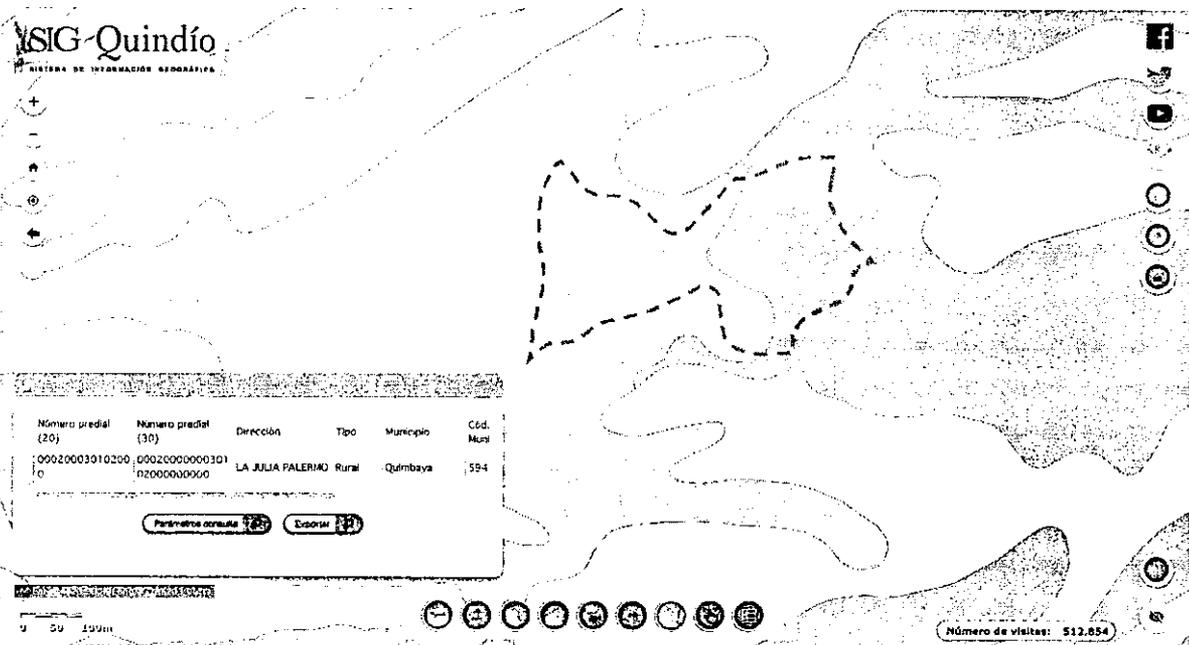


**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
 VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 2. Localización del predio*  
 Fuente: SIG Quindío



*Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio*  
 Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho predio se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 4p-2 y 6p-2.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica presentada se encuentra incompleta. El usuario no aportó los planos de localización y de detalles en los formatos indicados. Tampoco se presentaron las coordenadas del punto de descarga propuesto. Esta documentación le fue requerida al usuario mediante requerimiento técnico con radicado No. 017400 del 23 de septiembre de 2022, pero dicho requerimiento no fue atendido dentro del plazo otorgado.

#### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 13 de septiembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se observa un predio con una vivienda campestre en construcción.
- El predio cuenta con un STARD en mampostería compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.
- La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.78 m, Ancho = 0.76 m, Altura Útil = 0.70 m. Se encuentra colmatada.
- El Tanque Séptico tiene las siguientes dimensiones: Largo = 2.15 m, Ancho = 1.35 m, Altura Útil = 1.00 m.
- El Filtro Anaerobio tiene las siguientes: Largo = 1.50 m, Ancho = 1.35 m. No se



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

pudo verificar la profundidad puesto que se encuentra tapado con suelo, madera y grava.

- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción, el cual no pudo ser verificado debido a que se encontraba totalmente cubierto con vegetación.
- El STARD no se encuentra en funcionamiento.
- Se debe realizar limpieza a la Trampa de Grasas y al Filtro Anaerobio.
- Se debe limpiar la zona alrededor del Pozo de Absorción.
- No se observan afectaciones ambientales.

### **5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido, pero no se encuentra en funcionamiento. Las adecuaciones pendientes por realizar al STARD le fueron solicitadas al usuario mediante requerimiento técnico con radicado No. 017400 del 23 de septiembre de 2022. Sin embargo, no se dio cumplimiento a dicho requerimiento dentro del plazo otorgado.

### **6. OBSERVACIONES**

- La documentación técnica presentada por el usuario se encuentra incompleta. No se allegaron los planos de localización y de detalles en los formatos indicados ni se aportaron las coordenadas del punto de descarga propuesto.
- Según la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 13 de septiembre de 2022, la Trampa de Grasas se encuentra colmatada, el Filtro Anaerobio se encuentra tapado con suelo, madera y grava, y el Pozo de Absorción se encuentra totalmente tapado por vegetación.
- El usuario no dio cumplimiento al requerimiento técnico con radicado No. 017400 del 23 de septiembre de 2022 dentro del plazo otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

### **7. CONCLUSIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 13 de septiembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **01494-22** para el predio LA JULIA, ubicado en la vereda SANTA ANA del municipio de QUIMBAYA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-50594 y ficha catastral No. 63594000200030102000, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **La documentación técnica presentada se encuentra incompleta. El usuario no dio cumplimiento al requerimiento técnico con radicado No. 017400 del 23 de septiembre de 2022 dentro del plazo otorgado, razón por la cual NO es posible viabilizar el STARD propuesto planteado como solución de tratamiento.**
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, en el predio se encuentra una vivienda en construcción. El STARD construido en el predio no se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento.
- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. No se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del STARD construido en el predio, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1162-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **1494 de 2022**, presentada por los señores **ILDRED SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 38.901.166 y **AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **6.481.051**, en calidad copropietarios del predio denominado **1) LA JULIA** ubicado en la Vereda **SANTA ANA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-50594**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar a los señores **ILDRED SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 38.901.166 y **AUGUSTO DE JESUS GIRALDO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **6.481.051**, en calidad copropietarios del predio denominado **1) LA JULIA** ubicado en la Vereda **SANTA ANA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-50594**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
**MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidos (2022), el señor **RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.904.020, actuando en calidad de Propietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS -PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243221**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9419 de 2022**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	# CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 12
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste)	997075 N ; 1156953 E
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-243221
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.22 m <sup>2</sup>

*Tabla 1. Información General del Vertimiento*

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-733-10-2022** del día 28 octubre del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado a través de correo electrónico [cess-71@hortmail.com](mailto:cess-71@hortmail.com), el día 03 de noviembre del año 2022 al señor Rafael Sánchez Figueroa en calidad de Propietario, según radicado No.20195.

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica mediante acta No. 63263 el día 11 de noviembre de 2022, al Predio denominado: **"CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS -PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

#### **"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se observa un lote totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción de la vivienda ni del STARD. El predio linda con otros predios vecinos y la vía de acceso. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio.*

Anexa registro fotográfico.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Que el día 16 de noviembre del año 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV -  
968 - 2022**

**FECHA:** 16 de noviembre de 2022

**SOLICITANTE:** RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA

**EXPEDIENTE:** 09419-22

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

**2. ANTECEDENTES**

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E09419-22 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-733-10-2022 del 28 de octubre de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63263 del 11 de noviembre de 2022.

3



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
 (2022)**

5. Radicado No. 13836-22 del 15 noviembre de 2022, por medio del cual el usuario presenta actualización de la información técnica.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	# CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 12
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste)	997075 N ; 1156953 E
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-243221
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.22 m <sup>2</sup>

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*

**4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

**4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 336 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 0.40 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 2800 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.30 m, L2 = 0.70 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.40 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 2250 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.25 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.80 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 2.25 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 18.00 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.90 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 18.22 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.





## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-ATV-1165-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística No. 104 del 12 de julio de 2022 emitido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS – PROPIEDAD NARANJOS LOTE 12, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-243221, presenta los siguientes usos de suelo:

**Permitir:** Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

**Limitar:** Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

**Prohibir:** Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

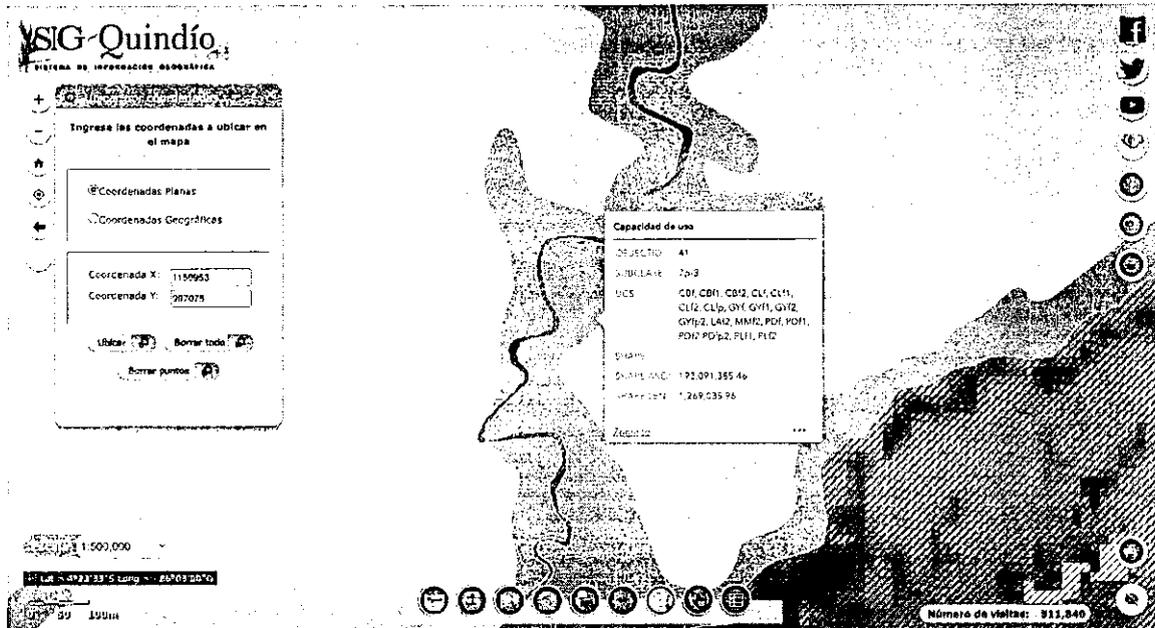


Imagen 2. Localización del vertimiento  
Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**



*Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga*

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 7p-3.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

## **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 63263 del 11 de noviembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se observa un lote totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción de la vivienda ni del STARD. El predio linda con otros predios vecinos y la vía de acceso. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio.

### **5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra construido.

## **6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

## **7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 63263 del 11 de noviembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **09419-22** para el predio # CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 12, ubicado en la vereda HOJAS ANCHAS del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-243221, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **La documentación técnica presentada es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017.**
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, el predio está totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción de la vivienda ni del STARD.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el marco de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
- La contribución de aguas residuales al sistema propuesto debe ser generada por un máximo de ocho (8) contribuyentes permanentes.
- Para la disposición final de las aguas tratadas en el predio se calcula un área de 3.14 m<sup>2</sup>, distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste 997075 N ; 1156953 E.
- El otorgamiento del permiso de vertimiento está sujeto a la revisión jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso de suelo y demás aspectos que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone:  
"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9419 de 2022**, presentada por el señor **RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.904.020, actuando en calidad de Propietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243221**,

11



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1165-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

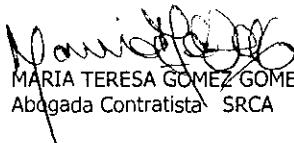
tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al señor **RAFAEL SANCHEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.904.020, actuando en calidad de Propietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243221**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
**MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
 (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), la señora **CLAUDIA MILENA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía número **41.939.892**, en calidad de Apoderada del señor **OCTAVIO ARISTIZABAL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.078.014**, en calidad de propietario presenta solicitud tendiente a obtener permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **1) LOTE- LOTE DE TERRENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRADO** ubicado en la Vereda **LA SUIZA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-185085** y ficha catastral N° **000100000009044400000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **9386-2022**. Acorde con la información que se detalla:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LOTE - LOTE DE TERENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRADO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ZUIZA, municipio de MONTENEGRO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste)	989600 N ; 1142720 E
Código catastral	000100000009044400000000
Matricula Inmobiliaria	280-185085
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
 (2022)**

Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0143 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	40.50 m <sup>2</sup>

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-571 -08-2022** del día veintitrés (23) de agosto de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico [abogadaurbanistica@gmail.com](mailto:abogadaurbanistica@gmail.com) el día 13 de septiembre de 2022 a la señora CLAUDIA MILENA HINCAPIE en calidad de Apoderada según radicado número 016738.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el Ingeniero Civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica No. 63706 el día 09 de noviembre de 2022, al Predio Rural denominado : **1 LOTE- LOTE DE TERRENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRADO** ubicado en la Vereda **LA SUIZA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

**"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se observa un predio totalmente cubierto por cultivos de café no se ha iniciado con la construcción de la vivienda proyectada ni del STARD.*

*No se observan nacimientos ni drenajes superficiales alrededor del predio.  
 No se observan afectaciones ambientales."*

Anexa informe de visita y registro fotográfico.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Que el día diez (10) de noviembre de 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV -  
978 - 2022**

**FECHA:** 10 de noviembre de 2022

**SOLICITANTE:** OCTAVIO ARISTIZABAL JIMENEZ

**EXPEDIENTE:** 09386-22

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

**2. ANTECEDENTES**

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E09386-22 del 27 de julio de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-571-08-2022 del 23 de agosto de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63706 del 09 de noviembre de 2022.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LOTE - LOTE DE TERENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRADO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ZUIZA, municipio de MONTENEGRO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS)	989600 N ; 1142720 E



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Colombia origen Oeste)	
Código catastral	0001000000090444000000000
Matricula Inmobiliaria	280-185085
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0143 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	40.50 m <sup>2</sup>

Tabla 2. Información General del Vertimiento

#### **4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

##### **4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 1080 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.80 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 1.00 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 2160 litros de



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.20 m, L2 = 0.60 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 2.00 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 1584 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.10 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 2.40 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de aplicación de 100 litros/día/m<sup>2</sup>. A partir del caudal de diseño y la tasa de aplicación, se obtuvo un área de infiltración requerida de 12.35 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por tres (3) zanjas de 30.00 metros de largo y 0.45 metros de ancho. Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 40.50 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.

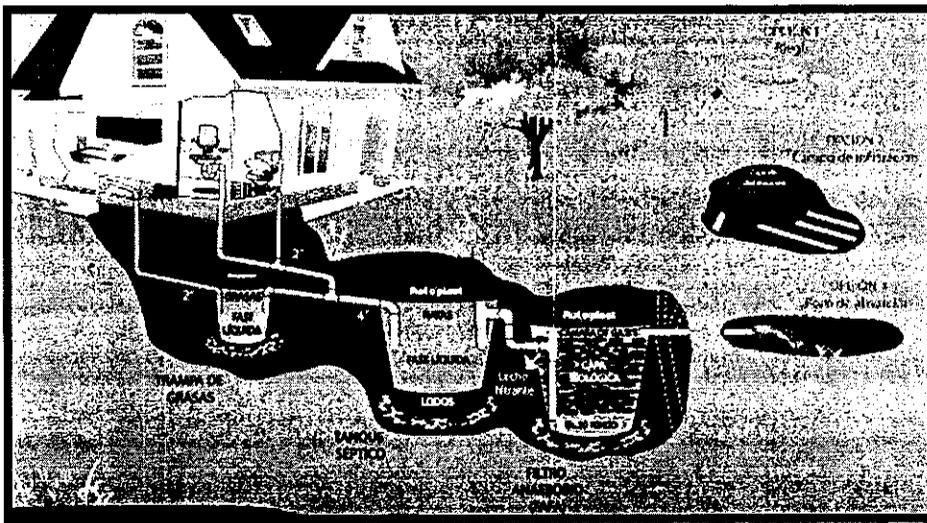


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

**Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
 (2022)**

similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal**

**competente:** de acuerdo con el CERTIFICADO 098 del 26 de octubre de 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Montenegro, Quindío, se informa que el predio denominado EL TRONCAL LO 5 SUSTRAIDO PUEBLO TAPAO, identificado con ficha catastral No. 634700001000000090444000000000, se encuentra dentro de los grupos de manejo 2p-1 y 6p-1,

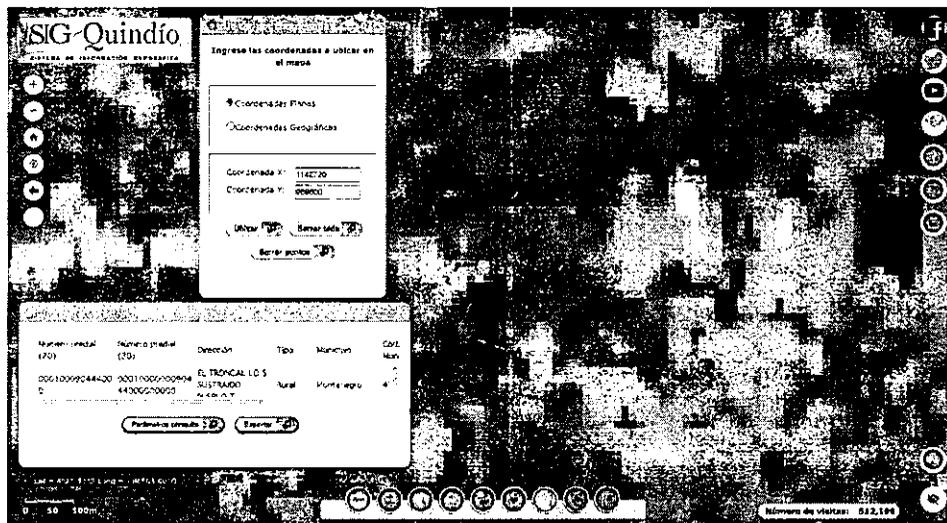


Imagen 2. Localización del vertimiento  
 Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

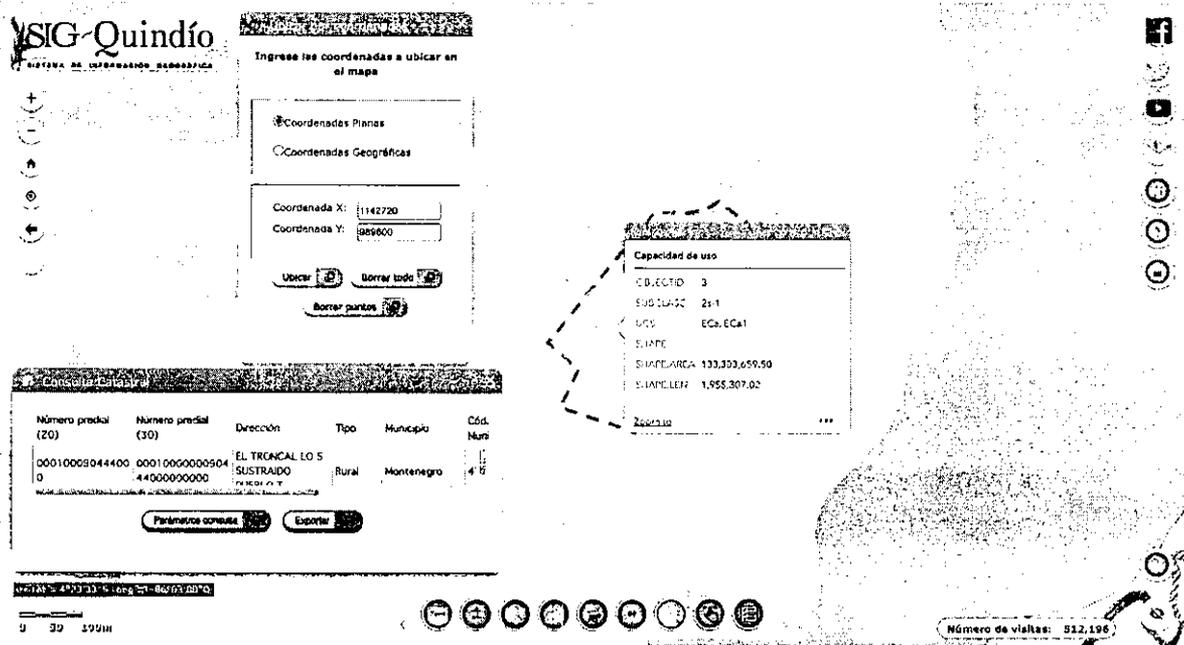


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga  
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2s-1.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

## **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 63706 del 09 de noviembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se observa un predio totalmente cubierto por cultivos de café. No se ha iniciado con la construcción de la vivienda proyectada ni del STARD.
- No se observan nacimientos ni drenajes superficiales alrededor del predio.
- No se observan afectaciones ambientales.

### **5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra construido.

## **6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el STARD se encuentre construido y esté en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
 (2022)**

las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

**7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 63706 del 09 de noviembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **09386-22** para el predio LOTE - LOTE DE TERENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRADO, ubicado en la vereda LA ZUIZA del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-185085 y ficha catastral No. 0001000000090444000000000, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

9



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**  
**(2022)**

- **La documentación técnica presentada es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017.**
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, no se ha iniciado con la construcción de la vivienda proyectada ni del STARD.
- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el marco de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
- La contribución de aguas residuales al sistema propuesto debe ser generada por un máximo de siete (7) contribuyentes permanentes y cinco (5) contribuyentes temporales.
- Para la disposición final de las aguas tratadas en el predio se calcula un área de 40.50 m<sup>2</sup>, distribuida en un (1) Campo de Infiltración ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste 989600 N ; 1142720 E.
- El otorgamiento del permiso de vertimiento está sujeto a la revisión jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso de suelo y demás aspectos que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1166-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

**DISPONE:**

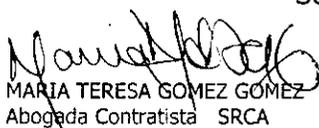
**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9386 de 2022**, presentada por la señora **CLAUDIA MILENA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía número **41.939.892**, en calidad de Apoderada del señor **OCTAVIO ARISTIZABAL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.078.014**, en calidad de propietario presenta solicitud tendiente a obtener permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **1) LOTE- LOTE DE TERRENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRAIDO** ubicado en la Vereda **LA SUIZA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-185085**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar a la señora **CLAUDIA MILENA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía número **41.939.892**, en calidad de Apoderada del señor **OCTAVIO ARISTIZABAL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.078.014**, en calidad de propietario presenta solicitud tendiente a obtener permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **1) LOTE- LOTE DE TERRENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRAIDO** ubicado en la Vereda **LA SUIZA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-185085**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
**MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

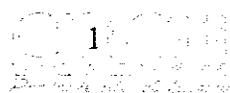
**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día cuatro (04) de agosto del año 2021, el señor **JOSE ISMAEL CRUZ NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.541.374, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS DE BARCELONA QUINDIO ESP**, identificada con Nit No. 800222655-9, Asociación, PROPIETARIA del predio denominado: **1) LOTE DE TERRENO # (PLANTA DE TRATAMIENTO PLAYA RICA)** ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-29240** y ficha catastral número **00-02-0005-0001-000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9055 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	Lote Terreno
Localización del predio o proyecto	Vereda Calle Larga del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 26' 40.3" N Long: -75° 43' 2.9" W
Código catastral	0002 0005 0001 000
Matrícula Inmobiliaria	282-29240
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Asociación de Usuarios de Servicios de Barcelona Quindío ESP
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-725-08-21** del día veintitrés (23) de agosto de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, notificado por correo electrónico [ausbarcelona@yahoo.com](mailto:ausbarcelona@yahoo.com) el día 30 de septiembre de 2021 al señor **JOSE ISMAEL CRUZ NIETO**, en calidad de representante legal.

Que la Técnica **MARLENY VASQUEZ**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, elaboró Informe Técnico de la visita realizada mediante acta de visita técnica No.52957 el día 16 DE noviembre de 2022 al predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # (planta de tratamiento playa rica)** ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **CALARCA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **9055-2022**, describiendo lo siguiente:

**"... DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema.*

*Se observa un sistema prefabricado consta de Ts de 1000Lt-tanque anaerobio de 100 Lt la disposición final es por medio de pozo de absorción, el sistema se encuentra funcionando adecuadamente.*

*El sistema recoge las aguas de una oficina que tiene un baño y otro baño de la parte operativa*

*Linda con vivienda campestre, cultivo de plátano y vía principal de acceso.*

*Permanecen 4 empleados en turnos rotativos."*

Anexa registro fotográfico e informe de visita técnica

Que para el día cinco (05) de diciembre de 2021, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-1168-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

### "CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-401 -2021

**FECHA:** 5 de diciembre de 2021

**SOLICITANTE:** ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO DE BARCELONA QINDIO ESP

**EXPEDIENTE:** 9055 de 2021

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 04 de agosto del 2021.
2. Auto de Iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-725-08-21 del 23 de agosto de 2021 y notificado personalmente el 21 de septiembre de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 52957 del 16 de noviembre de 2021.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Terreno
Localización del predio o proyecto	Vereda Calle Larga del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 26' 40.3" N Long: -75° 43' 2.9" W
Código catastral	0002 0005 0001 000
Matricula Inmobiliaria	282-29240
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Asociación de Usuarios de Servicios de Barcelona Quindío ESP
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

**4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

**4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

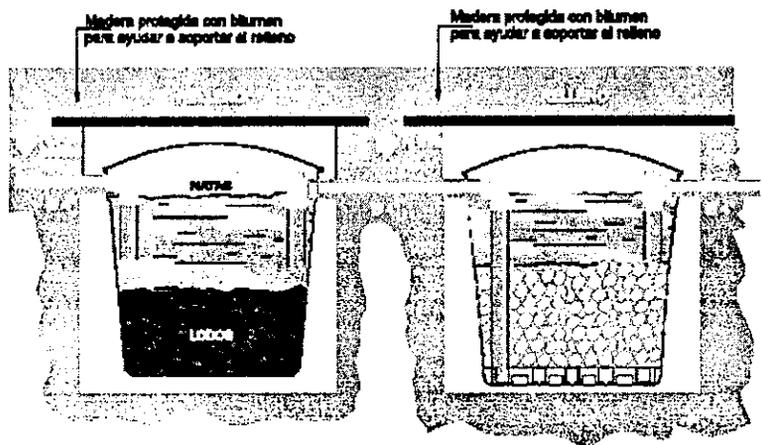
Según las memorias técnicas de diseño allegadas, las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, instalado en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y sistema de disposición final a Pozo de Absorción. Según las unidades instaladas la capacidad calculada para el tratamiento de las aguas residuales es la generadas hasta por 6 contribuyentes.

Trampa de grasas: el predio no cuenta con área de cocina.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque sépticos de 1000 litros y FAFA de 1000 litros, instalados en prefabricado.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas  
**Pozo séptico**                      **Filtro anaeróbico**





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.25 min/pulgada, de absorción rápida. Se obtiene un área de absorción de 13.5 M<sup>2</sup>. Por lo que se diseña pozo de absorción de 2m de diámetro y 2.14m de altura.

#### **4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS**

**Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites – revisar Res 631 de 2015), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con la certificación N° 1450 expedida el 04 de diciembre de 2019 por Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural de Planeación, del Municipio de Calarcá, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote Terreno, identificado con ficha catastral No. 0002 0005 0001 000 y Matricula Inmobiliaria No. 282-29240, se encuentra localizado en zona Suburbana, con usos:

Imagen 2. Localización del predio.



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-ATV-1168-12-2022

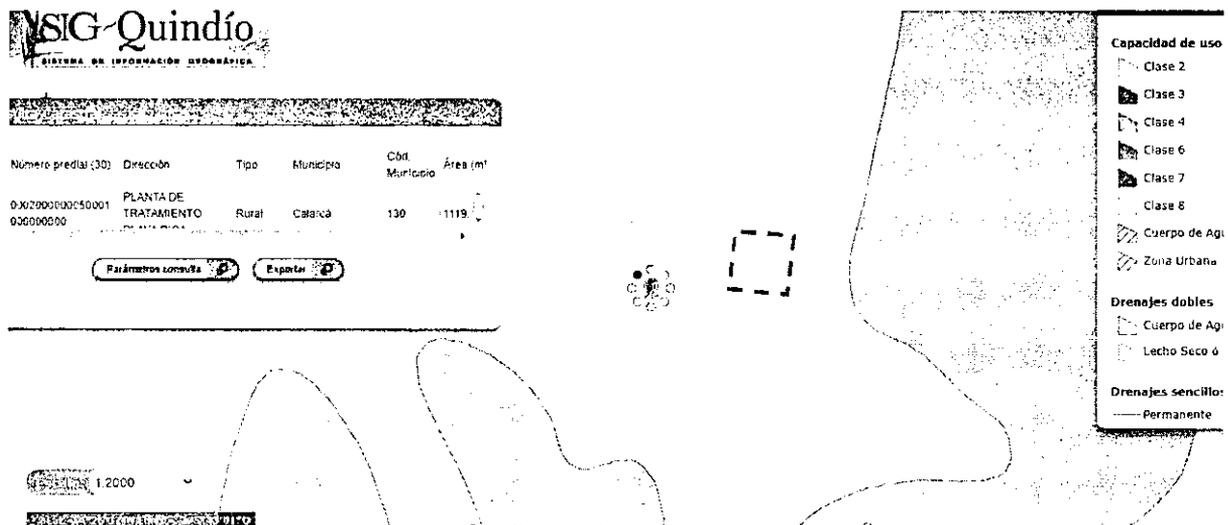
ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)



Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el **predio** Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio no se ubica dentro de suelos de protección.

Imagen 3. Capacidad de uso de suelo





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Según la clasificación de suelo por capacidad de uso IGAC, el predio se ubica en suelo agrologico clase 2.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica que reposa en el expediente se encontró completa para proceder a programar visita técnica para la verificación del funcionamiento de sistema de tratamiento.

#### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 52957 del 16 de noviembre de 2021, realizada por el técnico Marleny Vásquez contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa un sistema prefabricado que consta de tanque séptico de 1000 litros, tanque anaerobio de 1000 litros y la disposición final es por medio de pozo absorción, el sistema se encuentra funcionando adecuadamente el sistema recoge las aguas y la oficina que tiene un baño y otro baño en la parte operativa.
- Linda .con vivienda campestre, cultivo plátano, vía principal de acceso.
- permanecen 4 empleados en turnos rotativos.
- No tiene trampa de grasas ya que no hay cocina.

#### **5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente: Sistema instalado y se están generando vertimientos.

#### **7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

17  
2022



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Por favor revisar porque entiendo que ya no es con % de remoción y la que aplica es la Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 28 de septiembre de 2021, la visita técnica de verificación N° 52957 del 16 de noviembre de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

### **8. CONCLUSIÓN FINAL**

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "*Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones*", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación N° 52957 del 16 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 9055 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente avalar sistema de tratamiento como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Lote Terreno de la Vereda Calle Larga del Municipio de Calarcá (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-29240 y ficha catastral 0002 0005 0001 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instalado en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9055 de 2021**, presentada por el señor **JOSE ISMAEL CRUZ NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.541.374, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS DE BARCELONA QUINDIO ESP**, identificada con Nit No. 800222655-9, Asociación, PROPIETARIA del predio denominado: **1) LOTE DE TERRENO # (PLANTA DE TRATAMIENTO PLAYA RICA)** ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-29240** y ficha catastral número **00-02-0005-0001-000**, en calidad de propietario presenta solicitud tendiente a obtener permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **1) LOTE- LOTE DE TERRENO EL TRONCAL LOTE NRO 5 SUSTRADO** ubicado en la Vereda **LA SUIZA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-185085**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al señor **JOSE ISMAEL CRUZ NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.541.374, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS DE BARCELONA QUINDIO ESP**, identificada con Nit No. 800222655-9, Asociación, PROPIETARIA del predio denominado: **1) LOTE DE TERRENO # (PLANTA DE TRATAMIENTO PLAYA RICA)** ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-29240**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1168-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 23 de agosto del año 2019, el señor **LUIS ANDRES PAVA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 9739.651**, quien actúa en calidad de solicitante y usufructuario del predio denominado: **1) LOTE "LA MONA"** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-131446**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **9259-2019**.

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote La Mona
Localización del predio o proyecto	Vereda Piamonte del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	STARD 1 Lat: 4° 34' 07" N Long: -75° 42' 8.1" W STARD 2 Lat: 4° 42' 9.607 N Long: -75° 42' 9.07" W
Código catastral	0002 0002 0162 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 131446
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Regional Villarazo ACURVI
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Viviendas
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1 = 16.8 m <sup>2</sup> STARD 2 = 16.8 m <sup>2</sup>

Que el día 26 de agosto de 2019 con radicado No.09305 la señora Carolina Pava Caro mediante formato entrega anexo de documentos allega los siguientes documentos:

- Formulario Único de solicitud de permiso de vertimientos diligenciado por la señora Carolina Pava Caro
- Factura SO 1325 del 26 de agosto de 2019
- Recibo ingreso de consignación No.733 del 26 de agosto de 2019 por valor de \$293.395 por concepto de servicio de evaluación tramite de permiso de vertimientos.
- fotocopia recibo No.25229 de 19 de julio de 2019 Asociación Acueducto regional Villarazo ACUURVI por suministro de agua.
- Concepto uso de suelo de fecha 22 de agosto de 2019,expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Circasia Quindío del predio la Mona.

Que el día 02 de septiembre de 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., mediante oficio 00013018, envió a los señores **CAROLINA PAVA CARO, LUIS ANDRES PAVA CARO** en calidad de copropietarios **y LUIS CARLOS PAVA CAMACHO**, en calidad de usufructuario, Solicitud de Complemento de Documentación del trámite de Permiso de Vertimiento radicado con No. 19259 de 2019, en el que se solicitaba:  
"(...)

Uno de los trámites ambientales anteriormente mencionados, es el Permiso de Vertimiento, el cual está reglamentado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3 (compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018. Las solicitudes que son radicadas deben ser atendidas y resueltas por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad. Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en el asunto, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante la aplicación de lista de chequeo, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de 2010) y modificado por los artículos 6, 8 y 9 del Decreto 50 de 2018, determinando que no se ha entregado la totalidad de los documentos requeridos, estando pendiente por allegar la información que se relaciona a continuación:

2  
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
CALLE 19 NORTE # 19-55 B. / MERCEDES DEL NORTE  
ARMENIA - QUINDIO



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

1. El Formulario Único Nacional FUN y el Formato de Información de Costos del proyecto, no están debidamente diligenciados ya que, de acuerdo al certificado de

tradición del predio objeto de trámite la información suministrada no corresponde,

además presentan tachones. 2. Poder debidamente otorgado, autenticado, original y dirigido a la CRQ para el trámite de vertimiento cuando se actúe como apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio), lo anterior se debe a que el solicitante es el señor LUIS ANDRÉS PAVA CAMACHO (usufructo) quien debe tener el poder por parte de los propietarios del predio objeto de trámite (CAROLINA PAVA CARO Y LUIS ANDRÉS PAVA CARO) y/o acreditarla calidad en que actúa. Este documento no fue allegado.

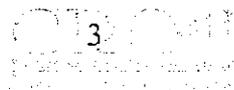
3. Fuente de abastecimiento de agua del predio (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de agua que expide la CRQ), prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva. Este documento no fue allegado..

Concepto sobre uso de suelos expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. Este documento no fue allegado.

Nota: este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni al propietario del inmueble, es un acto que no tiene vigencia, que es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones certificaciones del uso de suelo de un inmueble.

El resultado y datos de campo de la prueba de infiltración debe incluir el registro fotográfico la misma, del sistema y de la construcción, (no fue allegado con la documentación radicada).

6. Complementar información en plano topográfico indicando las cotas de las curvas de nivel (altimetría). El plano debe ser presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital del mismo (formato Auto CAD y PDF-JPG) y estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Lo anterior se debe a que el plano allegado no cuenta con dicha información.





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

7. Constancia de pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento por (\$293.395) M/C para lo cual se anexa a este oficio el formato de liquidación.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del Decreto 3930 de 2010), en caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

No obstante, lo anterior, con el fin de ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta Subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto, en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual..."

Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo. Esperamos contar con su comprensión y oportuna respuesta a la presente solicitud. (...)"

Que mediante formato entrega anexo de documentos del día 15 de octubre del año 2019 el señor **LUIS ANDRES PAVA CARO**, allego PODER GENERAL de fecha 23 de febrero de 2007 otorgado mediante escritura pública No.240 con certificación de no presentar sustitución o revocatoria del mismo con fecha del 24 de septiembre de 2019.

4



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Que mediante formato entrega anexo de documentos del día 17 de octubre del año 2019 el señor **LUIS ANDRES PAVA CARO**, allego los siguientes documentos:

- Registro fotográfico de prueba de percolación
- Altimetría plano topográfico
- CD
- copia tarjeta profesional ingeniero civil

Que el día 28 de septiembre de 2020, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., emite la Resolución No. 001976 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO*", acto administrativo que fue notificado por aviso el día 10 de diciembre de 2020 a los señores **CAROLINA PAVA CARO, LUIS ANDRES PAVA CARO** en calidad de copropietarios y **LUIS CARLOS PAVA CAMACHO**, en calidad de usufructuario. Según radicado No.00016895.

Que el día 17 de diciembre de 2020 el señor **LUIS ANDRES PAVA CARO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 9.739.651**, quien actúa en calidad de **Copropietario**, estando dentro del término presente Recurso de Reposición con radicado No. 12652-20 en contra de la Resolución No. 001976 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO*", en el cual solicita se reponga la resolución mencionada.

Que el día 08 de enero de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., emite la Resolución No. 000052 de 2021, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1976 DEL 28 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020*", acto administrativo que fue notificado personalmente el día 15 de enero de 2021, al señor **LUIS ANDRES PAVA CARO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 9.739.651**, quien actúa en calidad de Copropietario, Mediante la cual se ordena devolver el expediente a la etapa procesal de revisión jurídica y técnica de los documentos anexados al expediente.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-013-20-01-2021** del día 20 de enero de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por aviso a los señores **CAROLINA PAVA CARO, LUIS ANDRES PAVA CARO** en calidad de copropietarios **y LUIS CARLOS PAVA CAMACHO**, en calidad de usufructuario el día 8 de octubre de 2021, con radicado 00015319.

Que, con fecha del 10 de diciembre del año 2021, la técnico Ximena Marín González, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica No 54056 al predio denominado **1) LA MONA** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

**"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se realiza visita técnica al predio La Mona con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales. se pudo observar que cuenta con 3 viviendas y dos sistemas el primero cuenta con trampa de grasas tanque séptico FAFA y campo infiltración queda en pasto y es para la vivienda principal y una desocupada. El segundo cuenta con trampa de grasas tanque séptico de 1000 litros, FAFA y campo infiltración. Ambos sistemas funcionando bien y completos no presentan encharcamientos ni olores. Habitan en la principal 4 personas transitorias y en otra ninguna porque está desocupada, en la tercera vivienda vive una persona permanente, uso netamente doméstico en 3 viviendas, principal dos baños, segunda dos baños tercera un baño una vivienda de campestre y dos campesinas.*

**RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES**

*Mantenimiento periódico al STAR..."*

Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico.

Que el día 14 de febrero del año 2022 la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-  
140 - 2022**

**FECHA:** 14 de febrero de 2022

**SOLICITANTE:** LUIS ANDRES PAVA CARO, CAROLINA PAVA CARO, LUIS CARLOS PAVA CAMACHO

**EXPEDIENTE:** 9259 de 2019

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

**2. ANTECEDENTES**

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 23 de agosto del 2019.
2. Requerimiento de complemento de información con Radicado No. 13018 del 02 de septiembre de 2019.
3. Radicado No. 11678 del 17 de octubre de 2019, respuesta del usuario a requerimiento No. CRQ 13018 del 02 de septiembre de 2019.
4. Resolución No. CRQ 1976 del 28 de septiembre de 2020 "*por medio del cual se declara desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de un permiso de vertimientos*"; notificada por aviso el 10 de diciembre de 2020.
5. Radicado CRQ No. 12652 del 17 de diciembre de 2020, "*por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 1976 de fecha 28 de septiembre de 2020.*"
6. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-013-20-01-2021 del 20 de enero de 2021.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta 54056 del 10 de diciembre de 2021.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	Lote La Mona
Localización del predio o proyecto	Vereda Piamonte del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	STARD 1 Lat: 4° 34' 07" N Long: -75° 42' 8.1" W STARD 2 Lat: 4° 42' 9.607 N Long: -75° 42'

7



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

	9.07" W
Código catastral	0002 0002 0162 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 131446
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Regional Villarazo ACURVI
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Viviendas
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1 = 16.8 m <sup>2</sup> STARD 2 = 16.8 m <sup>2</sup>

#### **4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

##### **4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

**Las memorias técnicas de diseño describen 2 zonas de generación de Aguas Residuales Domesticas, conectada a un sistema de tratamiento, en el predio, 3 viviendas.**

- **Vivienda principal y otra vivienda STARD 1:**

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la vivienda principal y otra vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad cada uno, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes permanentes con contribución de 100 L/hab/día. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

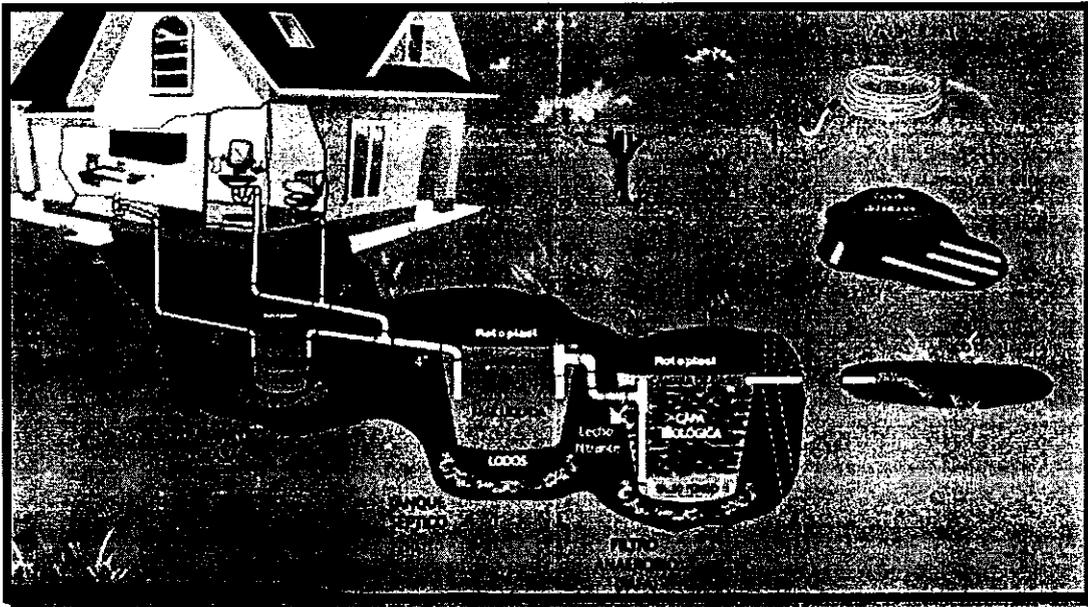


**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.5 min/pulgada, que indica un tipo de suelo franco arenoso o arena Fina de absorción media, a partir de esto se dimensiona un campo de infiltración de 12 metros de largo.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



• **Vivienda agregados STARD 2:**

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la vivienda agregados se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad cada uno, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes permanentes con contribución de 100 L/hab/día. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.5 min/pulgada, que



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

indica un tipo de suelo franco arenoso o arena Fina de absorción media, a partir de esto se dimensiona un campo de infiltración de 12 metros de largo.

#### **4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS**

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

##### **Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:**

de acuerdo con la certificación N° 097 expedida el 22 de agosto de 2019 por el jefe de oficina de Planeación del Municipio de Circasia, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote La Mona, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 – 131446, se encuentra ubicado en suelo rural, y se debe tener las siguientes consideraciones: el uso es agrícola y pecuario, de acuerdo al numeral 4.5. áreas de producción agropecuaria, forestal y minera del componente rural del E.O.T, el cual establece que el predio en mención se encuentra dentro de la Microrregión zona cafetera MR1 definida de la siguiente manera: "Microrregión Zona Cafetera (MR1): tiene un área de 6.288 hectáreas, que corresponde al 63% del área del municipio. Comprende los predios ubicados desde los 1350 m.s.n.m hasta los 1700 m.s.n.m., sus veredas presentan gran homogeneidad, la actividad económica principal es el cultivo del café, seguido por el plátano y recientemente por potreros para la explotación de ganado de doble utilidad (leche y carne) y en menor escala horticultura y fruticultura. La gran mayoría de sus predios son pequeños, utilizándose mucho más la mano de obra familiar en la explotación de sus fincas siendo a su vez los principales productores y pobladores de la zona".

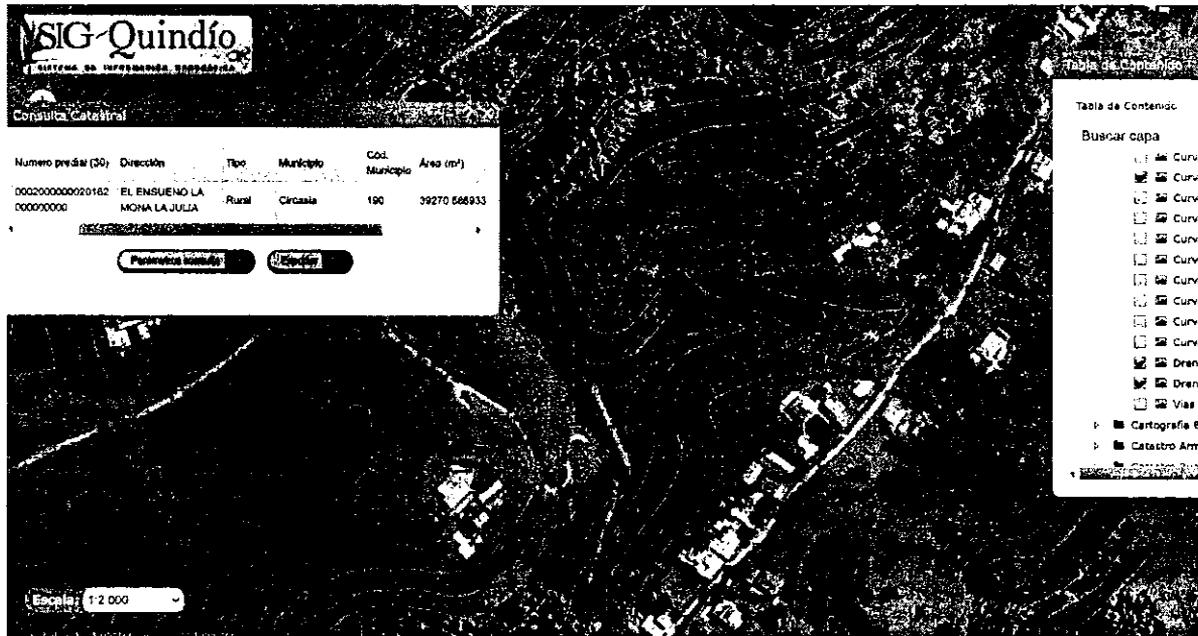
Que el esquema mencionado define los usos permitidos limitados y prohibidos según las pendientes en cada terreno de la siguiente manera: Para pendientes mayores de 50%:

Imagen 2. Localización del predio



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**



### Tomado del SIG Quindío.

Una vez observado la localización del predio en el sistema de información Geográfica SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera del Distrito De Conservación De Suelos Barbas Bremen, sin embargo, se evidencia un afloramiento de agua en el predio vecino en limite Este, que tributa a la Quebrada Potreritos.

Imagen 3. Zona de protección



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**



Tomado del SIG Quindío.

En función al afloramiento que marca el SIG Quindío en Coordenadas Lat: 4° 34' 05 N Long: -75° 42' 07" W, se realiza el buffer de 100 metros a la redonda, evidenciando que **las viviendas del predio Lote La mona se ubican dentro de zona de protección según artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques** Del Decreto 1076 de 2015, que compila el **Decreto 1449 de 1977**, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

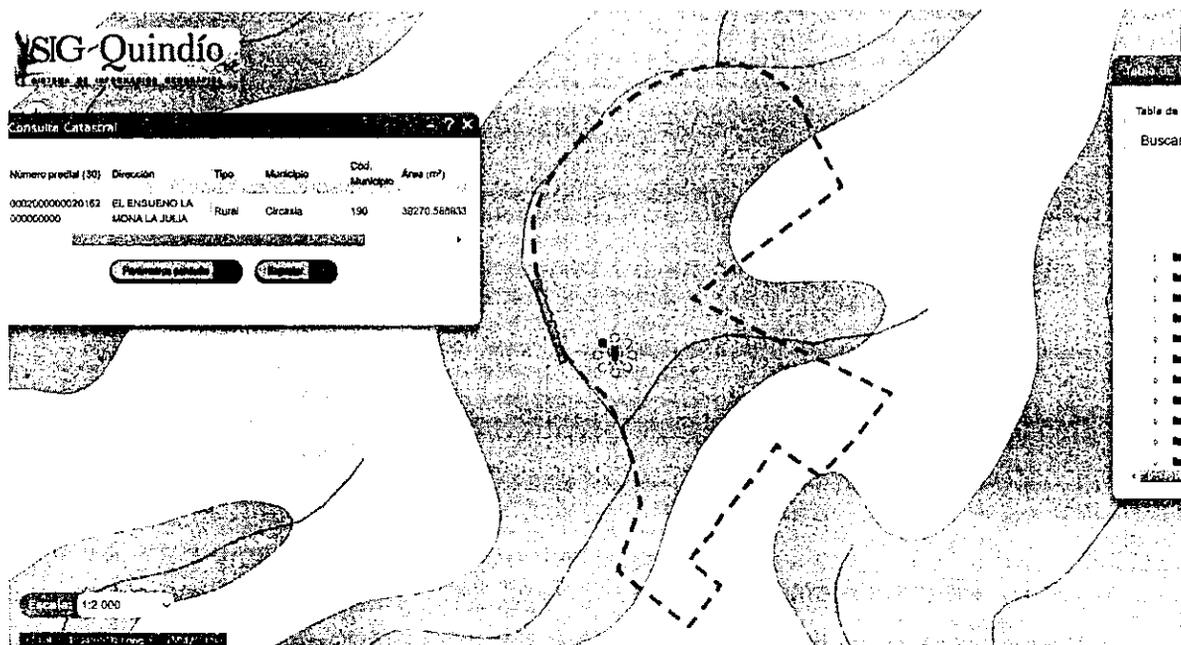
- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.**
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**



El predio se ubica sobre suelo agrológico clase 2 y 4.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

#### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita 54056 del 10 de diciembre de 2021, realizada por el técnico XIMENA MARIN GONZALEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio La Mona con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- se pudo observar que cuenta con 3 viviendas y dos sistemas el primero cuenta con trampa de grasas tanque séptico Fafa y campo infiltración queda en pasto y es para la vivienda principal y una desocupada.
- el segundo cuenta con trampa de grasas tanque séptico de 1000 litros, Fafa y campo infiltración.
- ambos sistemas funcionan bien y completos no presentan encharcamientos ni olores.
- habitan en la principal 4 personas transitorias y en otra ninguna porque está desocupada, en la tercera vivienda vive una persona permanente, uso netamente doméstico.
- en 3 viviendas, principal dos baños, segunda dos baños tercera un baño una vivienda de campestre y dos campesinas.

### **5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

2 sistemas instalados completos y funcionando.

### **6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

## **7. CONCLUSIÓN FINAL**

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*, prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta 54056 del 10 de diciembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

15



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **9259 de 2019** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta de los 2 sistemas de tratamiento planteados como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en las 3 viviendas en el predio Lote La Mona ubicado en la vereda Piedemonte del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-131446 y ficha catastral No. 0002 0002 0162 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los 2 STARD instalados, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

STARD 1 = 6 contribuyentes permanentes.

STARD 2 = 6 contribuyentes permanentes.

y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

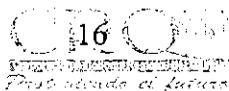
Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9529 de 2019**, presentada por el señor **LUIS ANDRES PAVA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 9.739.651**, quien actúa en calidad de solicitante y





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1152-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**

usufructuario del predio denominado: **1) LOTE "LA MONA"** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-131446**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al señor **LUIS ANDRES PAVA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 9739.651**, quien actúa en calidad de solicitante y usufructuario del predio denominado: **1) LOTE "LA MONA"** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-131446**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
**MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el señor **JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.513.115** quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) "PRAGA"** ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60773** y ficha catastral número **63401000100010087000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **2100-2021**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	"PRAGA"
Localización del predio o proyecto	Vereda PADILLA, municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	4° 28' 0.64" N ; 75° 47' 41.52" W
Código catastral	63401000100010087000
Matrícula Inmobiliaria	280-60773
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0128 l/s

*[Firma manuscrita]*

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.00 m <sup>2</sup>

*Tabla 1. Información General del Vertimiento*

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-563-07-2021** del día 12 de julio del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado al correo electrónico [ecobrasdianaroman@gmail.com](mailto:ecobrasdianaroman@gmail.com) el día 14 de julio de 2021 al señor **JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO** propietario del predio según radicado No. 10170

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el técnico NICOLAS OLAYA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita TECNICA No.56643 realizada el día 17 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) "PRAGA"** ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

**"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se realizó visita técnica al predio Praga en La Tebaida se encuentra un sistema de:*

*Trampa de grasas*

*Tanque séptico*

*Filtro anaeróbico*

*Tanque de infiltración*

*En el predio viven 2 personas y se encuentran cultivos de café, plátano y banano que generan vertimiento doméstico.*

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que con fecha del día 05 de mayo del año 2022, la Ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual concluyó lo siguiente:

*"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **2100 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el permiso de Vertimientos de Aguas residuales Domésticas al predio Praga de la Vereda Padilla, del Municipio de La Tebaida (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-60773 y ficha catastral No. 0000 0000 0007 0245 000000000, lo anterior, teniendo como base que no coincide la propuesta técnica del STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo. Por tanto,, **No se puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, la solicitud también está sujeta a loa evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso de suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que para el día 17 de mayo de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 1545 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Acto administrativo debidamente notificado el día 24 de mayo de 2022 al correo electrónico [telequark@yashooo.es](mailto:telequark@yashooo.es) al señor José Rosemberg Rincón, en calidad de Copropietario mediante radicado 0000989

Que a través de escrito con E08426-22-06-22, el señor **JOSÉ ROSEMBERG RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.513.115** quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) "PRAGA"** ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60773**, presenta solicitud de Revocatoria de la Resolución **1545** del 17 de mayo de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" perteneciente al trámite solicitado mediante radicado N°**2100-2021**, mediante la cual solicita se revoque el acto administrativo de oficio o a petición de parte el acto administrativo.

Que, el día 11 de agosto de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., emite la Resolución No. 2612 de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR JOSÉ ROSEMBERG RINCÓN LOZANO EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL PREDIO PRAGA CONTRA LA RESOLUCION NUMERO 1545 DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021) EXPEDIENTE 2100 DE 2021**, acto



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

administrativo que fue notificado al correo electrónicos [ecobrasdianaroman@gmail.com](mailto:ecobrasdianaroman@gmail.com) el día 23 de agosto de 2022, bajo radicado No. 015607 al **JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO**, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE y PROPIETARIO..**

Que el día 23 de agosto de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., emite la Resolución No. 2701 de 2022 **POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACION RESPECTO AL NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION 2612 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIENTE 2100-2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR JOSÉ ROSEMBERG RINCÓN LOZANO EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL PREDIO PRAGA CONTRA LA RESOLUCION NUMERO 1545 DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021) EXPEDIENTE 2100 DE 2021.** Siendo lo correcto Resolución No.2701 del 22 de agosto del año 2022, acto administrativo que fue notificado al correo electrónicos [ecobrasdianaroman@gmail.com](mailto:ecobrasdianaroman@gmail.com) el día 29 de agosto de 2022, bajo radicado No. 015884 al **JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO**, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE Y PROPIETARIO..**

Que el Ingeniero Civil JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTES contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita TECNICA No.63705 realizada el día 09 de noviembre del año 2022 al predio denominado: **1) "PRAGA"** ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

**"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*En el predio se observa una vivienda campesina habitada permanentemente por dos (2) personas. Se observan también cultivos de plátano y café para producción comercial.*

*El predio cuenta con un STARD construido en material, el cual consta de: dos (2) Trampas de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.*

*Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción.*

*Todos los módulos del sistema, incluida la disposición final, se encuentran sellados con tapas de concreto, las cuales no fue posible remover al momento de la visita.*

*El usuario reporta que el sistema emite malos olores cuando se presentan lluvias fuertes.*

*No se observan afectaciones ambientales.*



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

*No se observan nacimientos ni drenajes superficiales alrededor del punto de descarga."*

**RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES**

*Se recomienda destapar todos los módulos del STARD, realizar mantenimiento y limpieza preventiva, y demarcar la zona alrededor del sistema.*

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 10 de noviembre del año 2022 el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV -  
972 - 2022**

**FECHA:** 10 de noviembre de 2022

**SOLICITANTE:** JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO

**EXPEDIENTE:** 02100-21

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

**2. ANTECEDENTES**

1. Radicado E02100-21 del 19 de febrero de 2021, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-563-07-2021 del 12 de julio de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 56643 del 17 de marzo de 2022.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

- Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
- Concepto técnico de negación para trámite de permiso de vertimiento CTPV-484-2022 del 05 de mayo de 2022.
- Auto de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ATV-492-05-2022 del 16 de mayo de 2022.
- Resolución No. 1545 del 17 de mayo de 2022, por medio del cual se niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas de la vivienda construida y se adoptan otras disposiciones.
- Radicado E08426-22 del 06 de julio de 2022, por medio del cual el usuario solicita la revocatoria de la Resolución No. 1545 del 17 de mayo de 2022.
- Resolución No. 2612 del 11 de agosto de 2022, por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria interpuesta contra la Resolución No. 1545 del 17 de mayo de 2022.
- Resolución No. 2701 del 23 de agosto de 2022, por medio de la cual se corrige error de digitación en la Resolución No. 2612 del 11 de agosto de 2022.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63705 del 09 de noviembre de 2022.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	"PRAGA"
Localización del predio o proyecto	Vereda PADILLA, municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	4° 28' 0.64" N ; 75° 47' 41.52" W
Código catastral	63401000100010087000
Matricula Inmobiliaria	280-60773
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0128 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.00 m <sup>2</sup>

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

#### **4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

##### **4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 141.75 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.45 m, Ancho = 0.45 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 4290 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 2.10 m, L2 = 1.20 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.30 m.

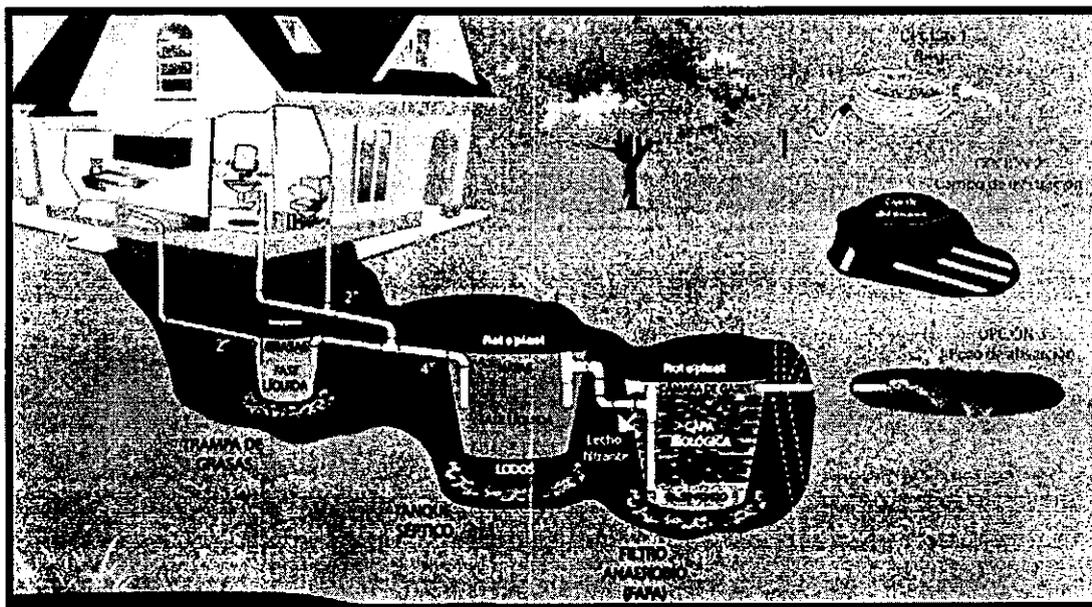
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 1560 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.30 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 3.86 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 1.32 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 13.20 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de sección de rectangular de 1.50 metros de lado y 3.00 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 18.00 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas*

#### **4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS**

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el Concepto de Usos de Suelo SP N° 240 de 2020 del 14 de diciembre de 2020 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, se informa que el predio denominado "PRAGA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-60773 y ficha catastral No. 00-01-0001-0087-000, presenta los siguientes usos de suelo:

<b>Usos de Suelo</b>	
<b>Usos principales</b>	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
<b>Usos complementarios</b>	Vivienda campestre aislada. Comercio: grupos (1) y (2). Social Tipo A: Grupos (1), (2), (3) y (4). Recreacional: Grupos (1) y (2).
<b>Usos restringidos</b>	Agroindustria.
<b>Usos prohibidos</b>	Vivienda: a, b, c, d. Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4) y cinco (5). Industrial: Tipo A, Tipo B, grupos dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupos uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4).
<b>Restricciones</b>	Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35%, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.

*Tabla 3. Usos de suelo en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento*

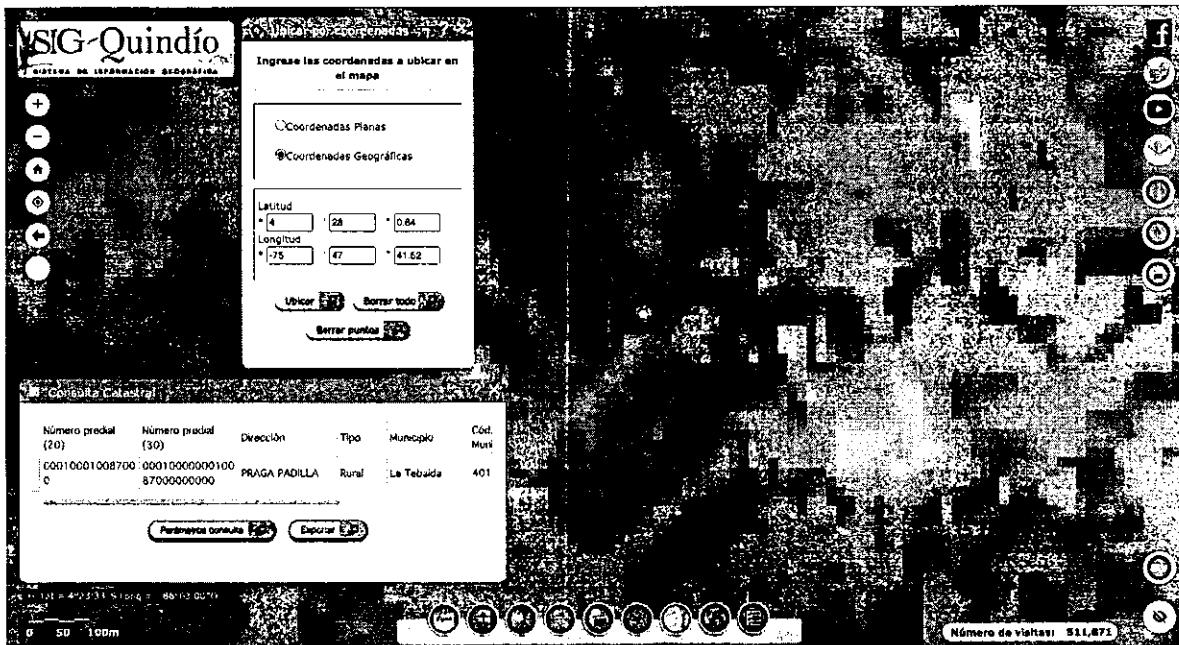


Plan de Acción Institucional  
"Protegiendo el patrimonio  
ambiental y más cerca  
del ciudadano"  
2020 - 2023

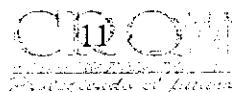
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Fuente: Concepto de Usos de Suelo SP N° 240 de 2020 del 14 de diciembre de 2020,  
Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío



*Imagen 2. Localización del vertimiento*  
Fuente: SIG Quindío

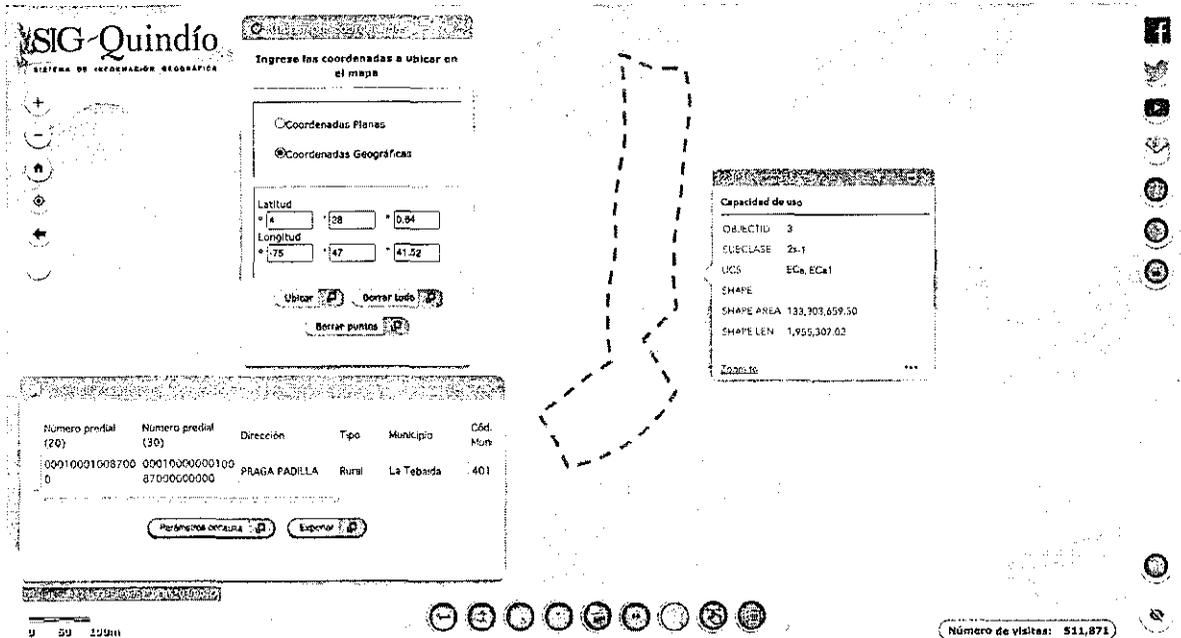




**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga  
Fuente: SIG Quindío*

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2s-1.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

## **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 63705 del 10 de noviembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una vivienda campesina habitada permanentemente por dos (2) personas. Se observan también cultivos de plátano y café para producción comercial.
- El predio cuenta con un STARD construido en material, el cual consta de: dos (2) Trampas de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción.
- Todos los módulos del sistema, incluida la disposición final, se encuentran sellados con tapas de concreto, las cuales no fue posible remover al momento de la visita.
- El usuario reporta que el sistema emite malos olores cuando se presentan lluvias fuertes.
- No se observan afectaciones ambientales.
- No se observan nacimientos ni drenajes superficiales alrededor del punto de descarga.
- Se recomienda destapar todos los módulos del STARD, realizar mantenimiento y limpieza preventiva, y demarcar la zona alrededor del sistema.

### **5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad, pero no fue posible verificarlo porque todos los módulos se encuentran sellados con tapas de concreto. Además, el usuario reporta malos olores cuando se presentan lluvias fuertes, por lo que posiblemente los módulos pueden estar colmatados o pueden existir fugas en algún punto del STARD.

## **6. OBSERVACIONES**



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63705 del 09 de noviembre de 2022, se observó que el STARD construido está compuesto por dos (2) Trampas de Grasas. Este sistema no coincide con lo propuesto por el usuario en la documentación técnica presentada, en la que se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas.
- Según lo encontrado en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63705 del 09 de noviembre de 2022, en el predio se encuentra una vivienda campesina. Se observa un STARD construido en su totalidad, pero no fue posible verificarlo porque todos los módulos se encuentran sellados con tapas de concreto.
- Durante la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63705 del 09 de noviembre de 2022, el usuario reporta malos olores cuando se presentan lluvias fuertes, por lo que posiblemente los módulos pueden estar colmatados o pueden existir fugas en algún punto del STARD.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

**7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 63705 del 09 de noviembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **02100-21** para el predio "PRAGA", ubicado en la vereda PADILLA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-60773 y ficha catastral No. 63401000100010087000, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **La documentación técnica presentada, si bien es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017, el STARD encontrado en la visita técnica referenciada no coincide con lo propuesto en dicha documentación (ver OBSERVACIONES). Además, el usuario reporta malos olores cuando se presentan lluvias fuertes, por lo que posiblemente los módulos pueden estar colmatados o pueden existir**

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1157-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

**fugas en algún punto del STARD. Debido a lo anteriormente descrito, NO es posible viabilizar técnicamente la propuesta presentada.**

- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos.
- No se observaron nacimientos ni drenajes superficiales alrededor del punto de descarga, en el marco de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **2100 de 20221**, presentada por el señor **JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.513.115** quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) "PRAGA"** ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60773** y ficha catastral número **63401000100010087000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1157-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al el señor **JOSE ROSEMBERG RINCON LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.513.115** quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) "PRAGA"** ubicado en la Vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60773**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARTEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



**MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), los señores **HERNAN RUEDA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía número **7.514.114**, **CLAUDIA BIBIANA RUEDA BARON** identificada con cédula de ciudadanía número **41.931.529**, y **BEATRIZ ANDREA RUEDA BARON** identificada con cédula de ciudadanía número **41.938.507**, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE 29 # URB. LOS ROBLES** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-115216** y ficha catastral número **0001000000060802800000380**, presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No.**8717-2022**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 29 # URB. LOS ROBLES
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste)	1161377.892 E ; 1004114.171 N
Código catastral	0001000000060802800000380
Matricula Inmobiliaria	280-115216
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.80 m <sup>2</sup>

*Tabla 1. Información General del Vertimiento*

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-511-07—2022** del día 15 de julio del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado al correo electrónico [andreslojara@gmail.com](mailto:andreslojara@gmail.com) el día 19 de julio de 2022 a los señores **HERNAN RUEDA RIOS, CLAUDIA BIBIANA RUEDA BARON ,BEATRIZ ANDREA RUEDA BARON** copropietarios del predio según radicado No. 00013675

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el técnico NICOLAS OLAYA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita TECNICA realizada el día 25 julio del año 2022 al predio denominado: **1) LOTE 29 # URB. LOS ROBLES** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

#### **"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se realizó visita técnica a la casa 29 del condominio los robles*

*En el predio se encuentra construido una vivienda de 2 pisos donde habitualmente habita 1 persona.*

*Se encuentra un sistema en mampostería que se compone de:*

*Trampa de grasas*

*Tanque séptico*

*Filtro anaeróbico*

*pozo de absorción."*

Anexa registro fotográfico e informe técnico.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Que el día 28 de octubre del año 2022 el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV -  
919 - 2022**

**FECHA:** 28 de octubre de 2022

**SOLICITANTE:** HERNAN RUEDA RIOS

**EXPEDIENTE:** 08717-22

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

**2. ANTECEDENTES**

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E08717-22 del 12 de julio de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-511-07-2022 del 15 de julio de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 25 de julio de 2022.

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 29 # URB. LOS ROBLES
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS)	1161377.892 E ; 1004114.171 N



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Colombia origen Oeste)	
Código catastral	0001000000060802800000380
Matricula Inmobiliaria	280-115216
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.80 m <sup>2</sup>

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*

#### **4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

##### **4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 180 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.60 m, Ancho = 0.60 m, Altura Útil = 0.50 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 2000 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.25 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.60 m.

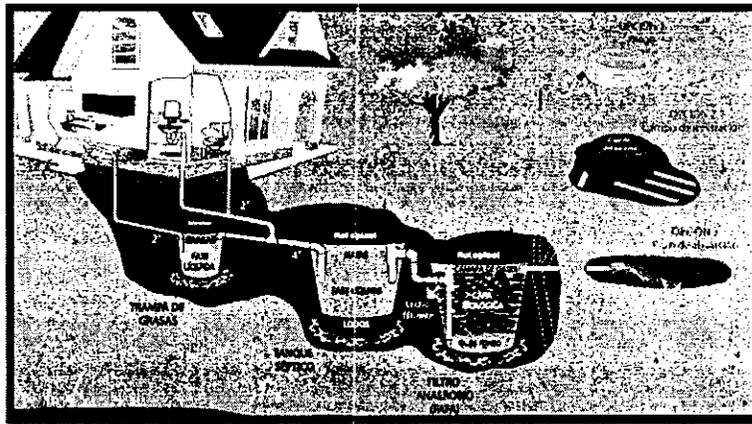


**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en mampostería de 1440 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.90 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.60 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 2.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 1.08 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 8.64 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 1.00 metro de diámetro y 2.80 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 8.80 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.



*Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas*

#### **4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS**

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se



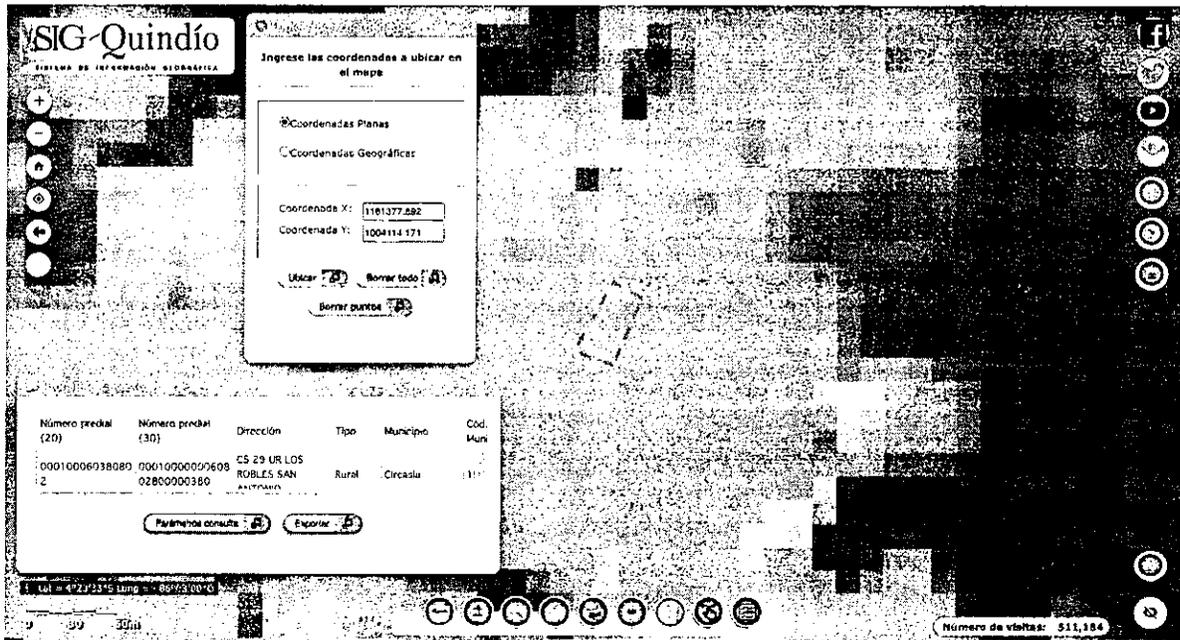
**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
 VEINTIDOS (2022)**

considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística No. 085 del 10 de junio de 2022 emitido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE 29 URB LOS ROBLES, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-115216 y ficha catastral No. 000100000060802800000380, presenta los siguientes usos de suelo:

- Permitir:** Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.
- Limitar:** Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.
- Prohibir:** Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

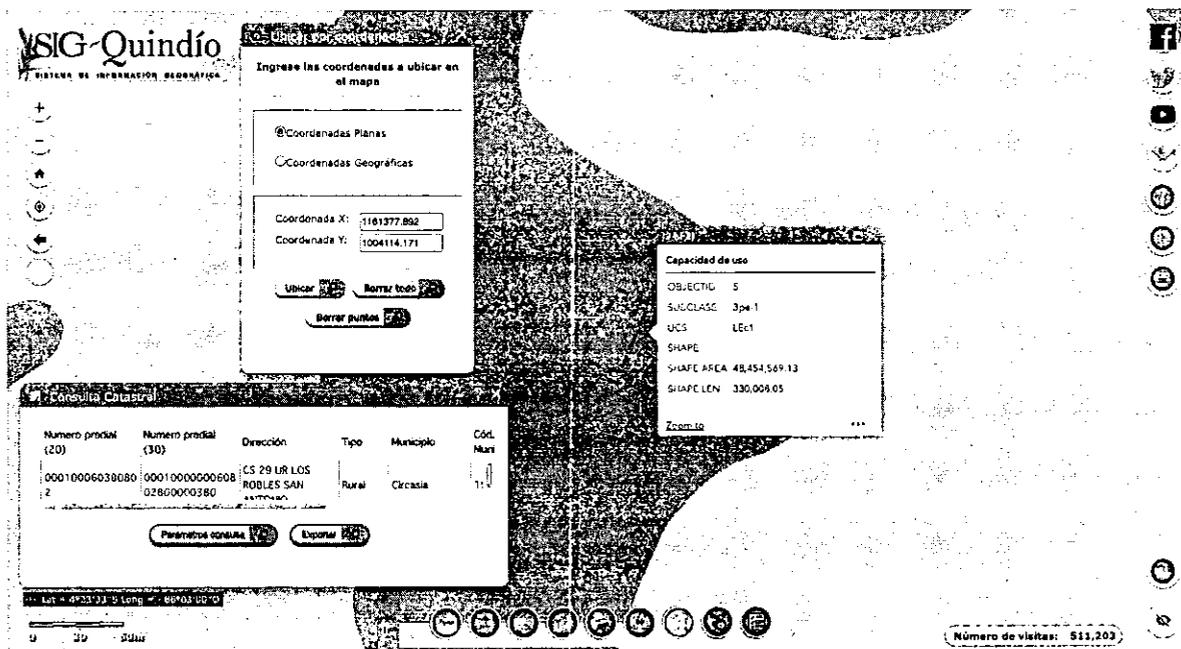


*Imagen 2. Localización del vertimiento*  
 Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga*  
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra dentro de los siguientes polígonos de Áreas y Ecosistemas Estratégicos: Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver Imagen 4). Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 3pe-1.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

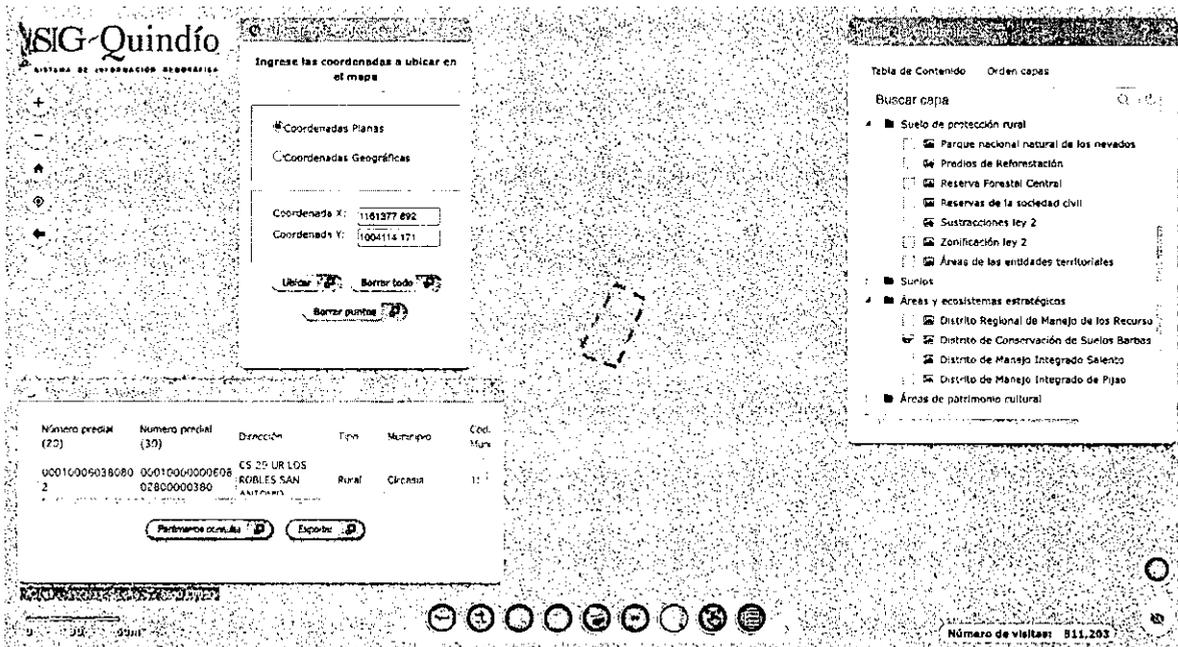


Imagen 4. Ubicación del vertimiento dentro del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen

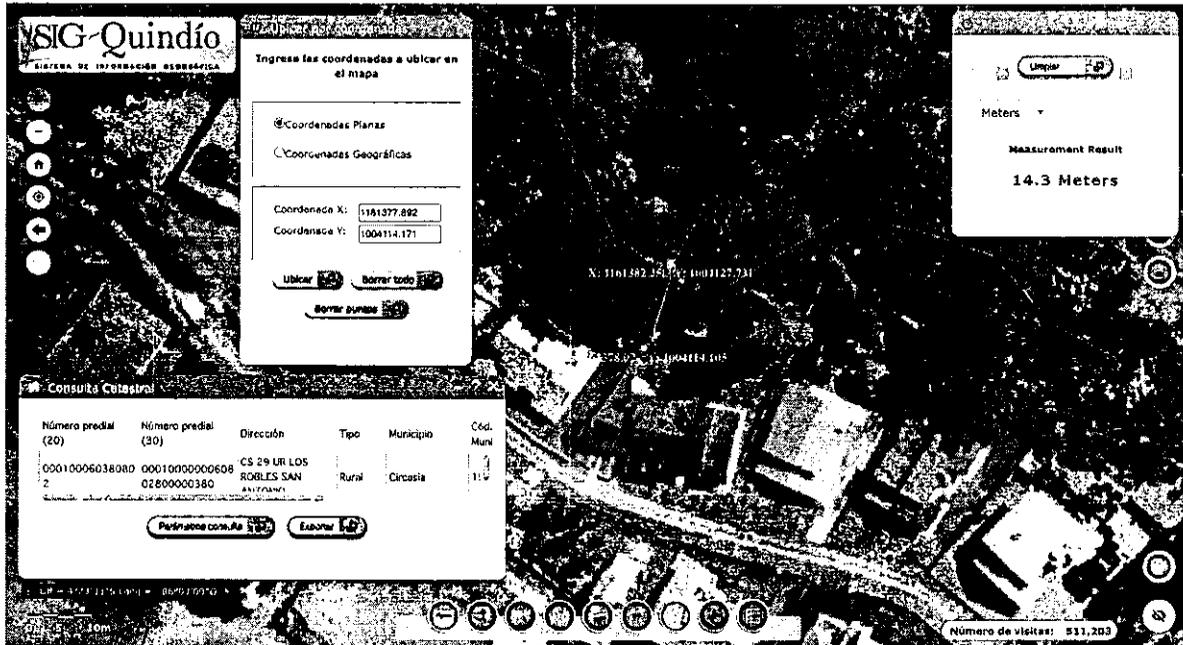
Fuente: SIG Quindío

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío, haciendo uso de la herramienta MEDIR, que **el punto de descarga se encuentra localizado a menos de treinta (30) metros del drenaje superficial adyacente más cercano (ver Imagen 5).**



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 5. Distancia del punto de descarga al drenaje superficial adyacente más cercano*  
Fuente: SIG Quindío

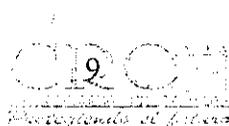
**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica presentada no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017. Ver **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

**5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 25 de julio de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda construida de 2 pisos, habitada permanentemente por una persona.
- El predio cuenta con un STARD en mampostería compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción.

#### **5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad.

#### **6. OBSERVACIONES**

- El Pozo de Absorción propuesto no cumple con lo estipulado en el artículo 178 de la Resolución 0330 de 2017. Se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 1.00 metro de diámetro, mientras que en la normatividad mencionada se establece que el diámetro mínimo para estas estructuras debe ser de 1.50 metros.
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, el STARD encontrado se encuentra construido.

#### **7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 25 de julio de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **08717-22** para el predio LOTE 29 # URB. LOS ROBLES, ubicado en la vereda SAN ANTONIO del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-115216 y ficha catastral No. 000100000060802800000380, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

- **La documentación técnica presentada no es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017. Ver iError! No se encuentra el origen de la referencia.. Por lo descrito anteriormente, NO es posible viabilizar técnicamente la propuesta de saneamiento presentada.**
- El punto de descarga se encuentra dentro de los siguientes polígonos de Áreas y Ecosistemas Estratégicos: Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver Imagen 4), por lo que se deberá tener en cuenta la normatividad vigente al respecto.
- Se observó en el SIG Quindío, haciendo uso de la herramienta MEDIR, que el punto de descarga se encuentra localizado a 14.30 metros del drenaje superficial adyacente más cercano (ver Imagen 5), por lo que se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección de 30 metros a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

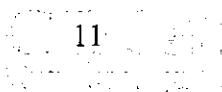
Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8717 de 2022**, presentada por los señores **HERNAN RUEDA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía número **7.514.114**, **CLAUDIA BIBIANA RUEDA BARON** identificada con cédula de ciudadanía número **41.931.529**, y **BEATRIZ ANDREA**





**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1158-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**RUEDA BARON** identificada con cédula de ciudadanía número **41.938.507**, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE 29 # URB. LOS ROBLES** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-115216** y ficha catastral número **000100000060802800000380**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar a los señores **HERNAN RUEDA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía número **7.514.114**, **CLAUDIA BIBIANA RUEDA BARON** identificada con cédula de ciudadanía número **41.931.529**, y **BEATRIZ ANDREA RUEDA BARON** identificada con cédula de ciudadanía número **41.938.507**, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE 29 # URB. LOS ROBLES** ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-115216**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

**MARTA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), la señora **SANDRA ESPERANZA TORRES ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía número 51.821.419, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) VIA TEBAIDA ARMENIA SINDAMANOY 1- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 1B PRIMER PISO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-241466**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No.8223-2022**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	Sindamandoy lote 1B
Localización del predio o proyecto	Vereda CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)	4°28'22" -75°43'12"
Código catastral	SIN INFORMACION
Matrícula Inmobiliaria	280-241416
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Vivienda



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1159-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

Caudal de diseño	0.0763l/s
Frecuencia de la descarga	15 días/mes
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	CAMPO DE INFILTRACION
Área de infiltración propuesta	31.7 m <sup>2</sup>

*Tabla 1. Información General del Vertimiento*

Que mediante oficio con radicado No 00013257 del 13 de julio de 2022, La subdirección de Regulación y Control Ambiental envía a la señora **SANDRA ESPERANZA TORRES ABRIL** solicitud de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento 8223-2022 en los siguientes términos:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 8223 de 2022**, para el predio **1) VIA TEBaida ARMENIA SINDAMANOY 1- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 1B PRIMER PISO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-241466**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue el siguiente documento:*

- 1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, **prueba de la solicitud de concesión o manifiesto**, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). (De acuerdo con el análisis jurídico se logró evidenciar que la fuente de abastecimiento para el predio **VIA TEBaida ARMENIA SINDAMANOY 1- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 1B PRIMER PISO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, no ha sido aportada, por lo anterior se le solicita allegar el respectivo documento para continuar con su solicitud). (...)***

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado número E08863-22, del 15 de julio de 2022 la señora Sandra Esperanza Torres Abril, allega fotocopia factura recibo de agua.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-643-09-2022** del día 23 de septiembre del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado al correo electrónico [quindiaguas2@hotmail.com](mailto:quindiaguas2@hotmail.com) el día 03 de octubre de 2021 a la señora **SANDRA ESPERANZA TORRES ABRIL** propietaria del predio según radicado No. 017997.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el Ingeniero Ambiental DANIEL JARAMILLO GOMEZ Funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita TECNICA No.63730 realizada el día 21 de octubre del año 2022 al predio denominado: **1) ) VIA TEBAIDA ARMENIA SINDAMANOY 1- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 1B PRIMER PISO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

**"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se realiza visita al predio objeto del trámite el cual se encuentra en Condominio campestre construido vivienda familiar, dedicada a actividad doméstica. en la cual viven 3 personas, se observa sistema de tratamiento instalado en prefabricado, cuenta con trampa de grasas con accesorios completos, tanque séptico y Fafa de 2000 litros , accesorios completos, la disposición final se realiza mediante campo de infiltración. No hay consideraciones ambientales a considerar."*

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 24 de octubre del año 2022 el Ingeniero Ambiental **DANIEL JARAMILLO GOMEZ** Funcionario, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO - CTPV-  
865 - 2022**

**FECHA:** 24 de octubre de 2022

**SOLICITANTE:** SANDRA ESPERANZA TORRES ABRIL

**EXPEDIENTE:** 8223 de 2022

**1. OBJETO**



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1159-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

## 2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimiento radicada el 01 de julio 2022.
2. Auto de inicio de trámite de vertimientos SRCA AITV 643-09-2022 del 23 de septiembre del 2022
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 63730 del 21 de octubre de 2022.

## 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Sindamandoy lote 1B
Localización del predio o proyecto	Vereda CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)	4°28'22" -75°43'12"
Código catastral	SIN INFORMACION
Matricula Inmobiliaria	280-241416
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño	0.0763l/s
Frecuencia de la descarga	15 días/mes
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	CAMPO DE INFILTRACION
Área de infiltración propuesta	31.7 m <sup>2</sup>

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**

**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*

**4.**

**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

**4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según memorias técnicas de diseño y planos de detalle, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional prefabricado compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio contará con un campo de infiltración.

Trampa de grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

Tanque séptico: Se propone la instalación de un Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros de capacidad.

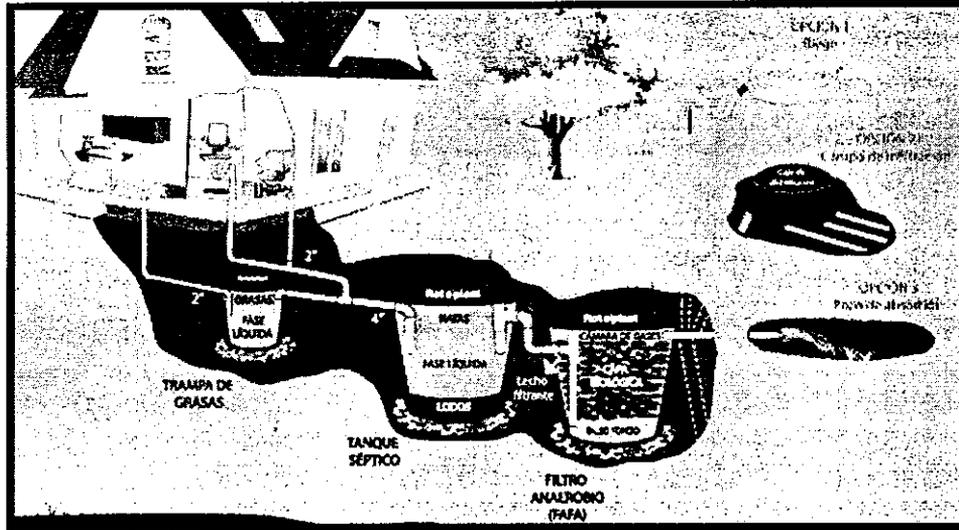
Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un campo de infiltración de 13,2 m<sup>2</sup>, En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 9.65 min/in.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas*

#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo CUS° 2220152 de Planeación Municipal del municipio de armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-241466, presenta los siguientes usos de suelo:

**Uso principal:** servicio logístico de transporte, transferencia de carga, estación de servicio y otros servicios asociados al transporte.

**Uso compatible:** dotación, vivienda campestre, comercio, agrícola, turismo, alojamiento y restaurantes.

**Uso restringido:** agroindustrial, entretenimiento de alto impacto, recreativo.

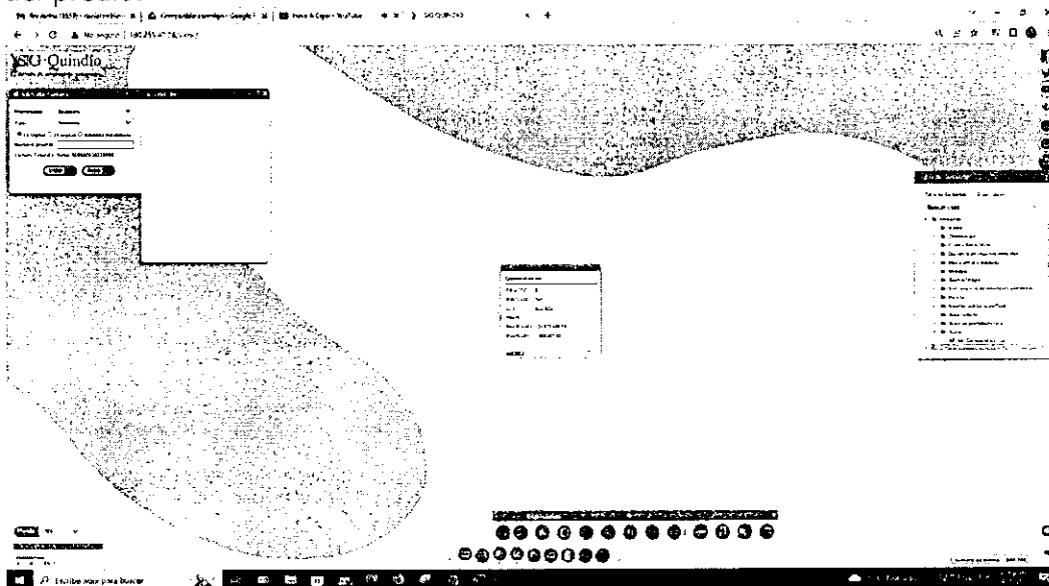
**Uso prohibido:** pecuario, avícola y Porcicola, industria.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1159-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 2. Localización del vertimiento*  
Fuente: SIG Quindío

En el SIG Quindío, no se evidencia la capa de drenajes sencillos y dobles, sin embargo durante la visita realizada, no se evidencio existencia de lamina de agua ni cauces en el área del predio.



*Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del punto de descarga*  
Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO  
SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelos con capacidad de uso Clase 2s1 .

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
APORTADA**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

**5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita 63730 del 21 de octubre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa vivienda familiar dedicada a actividad domestica un STARD compuesto por una (1) Trampa de Grasas prefabricada, un (1) Pozo Séptico prefabricado de 1000 litros y un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con campo de infiltración.
- El sistema se encuentra completo y funcional.

**5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.

**7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta 63730 del 21 de octubre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **8223 de 2022** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que la propuesta presentada es coincidente con lo verificado en campo y con la propuesta técnicamente del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio SINDAMANDROY LOTE 1B ubicado en la vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-241466 y ficha catastral No. SIN INFORMACION. Lo anterior teniendo como base la contribución de aguas residuales generadas hasta por 6 personas, las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1159-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8223 de 2022**, presentada por la señora **SANDRA ESPERANZA TORRES ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía número 51.821.419, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) VIA TEBAIDA ARMENIA SINDAMANOY 1- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 1B PRIMER PISO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-241466**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

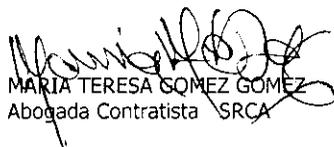
**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar a la la señora **SANDRA ESPERANZA TORRES ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía número 51.821.419, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) VIA TEBAIDA ARMENIA SINDAMANOY 1- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 1B PRIMER PISO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-241466**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



**MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), el señor **MAURICIO LIEVANO ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.375.780, actuando en calidad de Copropietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS -PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243224**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9427 de 2022**, acorde con la siguiente información:

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	# CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 15
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste)	997494 N ; 1156920 E
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-243224
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No	Doméstico

1



## SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

### AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-1161-12-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

Doméstico)	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.22 m <sup>2</sup>

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-732-10-2022** del día 28 octubre del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado a través de correo electrónico [cess-71@hortmail.com](mailto:cess-71@hortmail.com), el día 03 de noviembre del año 2022 al señor Mauricio Lievano Orjuela en calidad de Copropietario, según radicado No.20225.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica mediante acta No.63261 el día 11 de noviembre de 2022, al Predio denominado: "**CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS -PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15,** localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

#### **"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*En el predio se observa una vivienda en construcción. El predio linda con la vía de acceso y otros predios vecinos. No se ha iniciado con la construcción del STARD. Se observa un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado aun sin instalar. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio.*

Anexa registro fotográfico.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Que el día 15 de noviembre del año 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV -  
970 - 2022**

**FECHA:** 15 de noviembre de 2022

**SOLICITANTE:** MAURICIO LIEVANO ORJUELA

**EXPEDIENTE:** 09427-22

**1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

**2. ANTECEDENTES**

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E09427-22 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-732-10-2022 del 28 de octubre de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63261 del 11 de noviembre de 2022.
5. Radicado No. 13838-22 del 15 de noviembre de 2022, por medio del cual el usuario presenta actualización de la información técnica.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	# CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 15
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (MAGNA-SIRGAS Colombia origen Oeste)	997494 N ; 1156920 E
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-243224
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración	18.22 m <sup>2</sup>

*Tabla 2. Información General del Vertimiento*

**4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA**

**4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1)



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 336 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 0.40 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 2800 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.30 m, L2 = 0.70 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.40 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 2250 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.25 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.80 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 2.25 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 18.00 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.90 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 18.22 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.

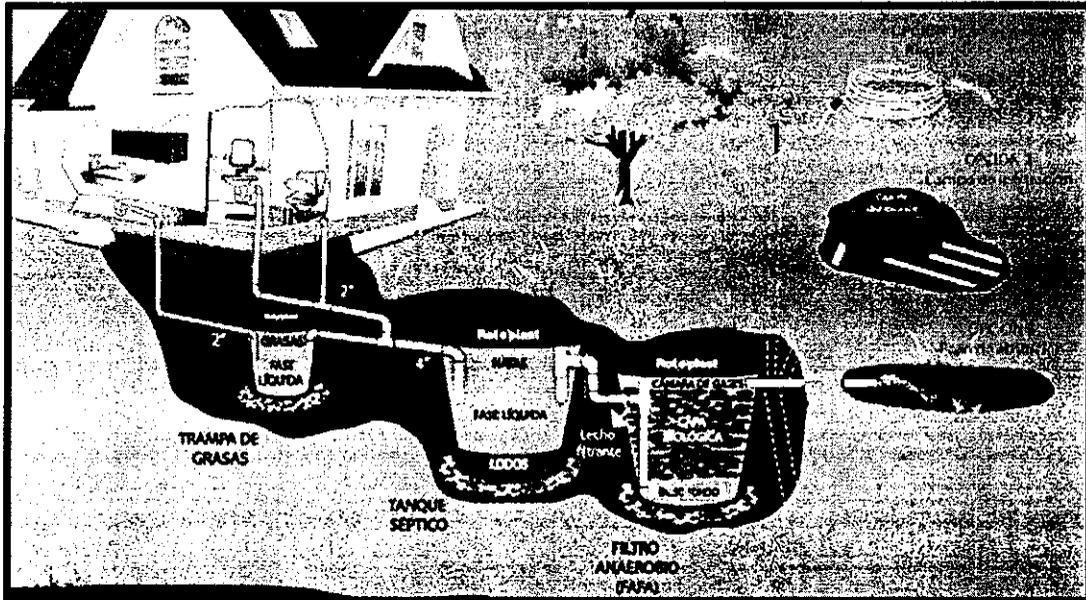


**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**

**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

**SRCA-ATV-1161-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas*

#### **4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS**

##### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**

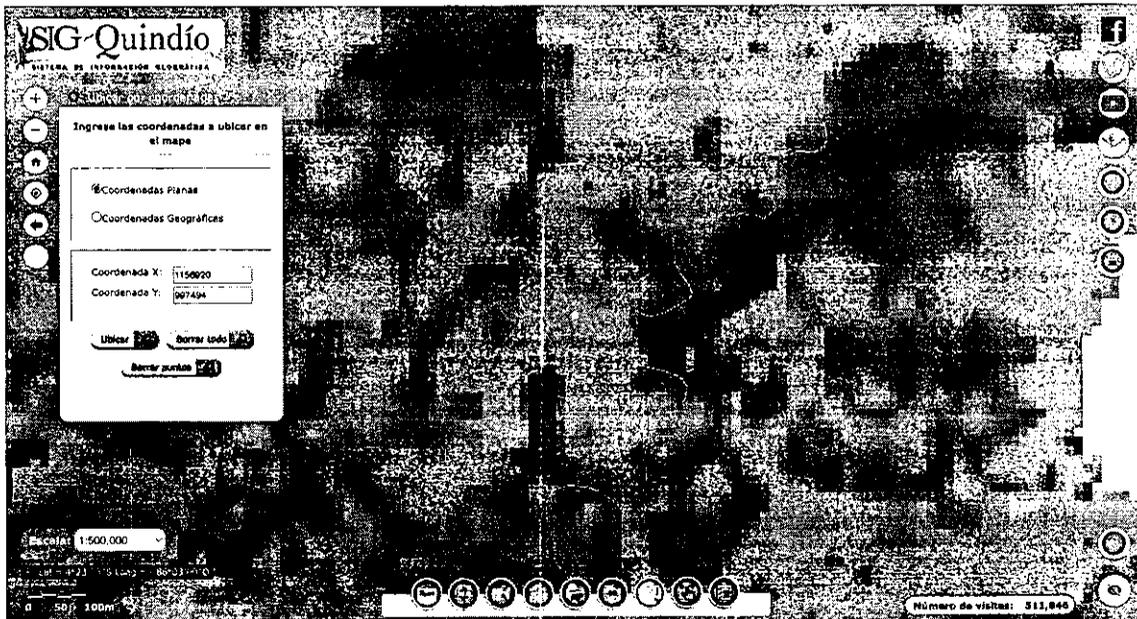
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística No. 088 del 10 de junio de 2022 emitido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Círcasia, Quindío, se informa que el predio denominado CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS – PROPIEDAD NARANJOS LOTE 15, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-243224, presenta los siguientes usos de suelo:

**Permitir:** Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

**Limitar:** Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

**Prohibir:** Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.



*Imagen 2. Localización del vertimiento*  
Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

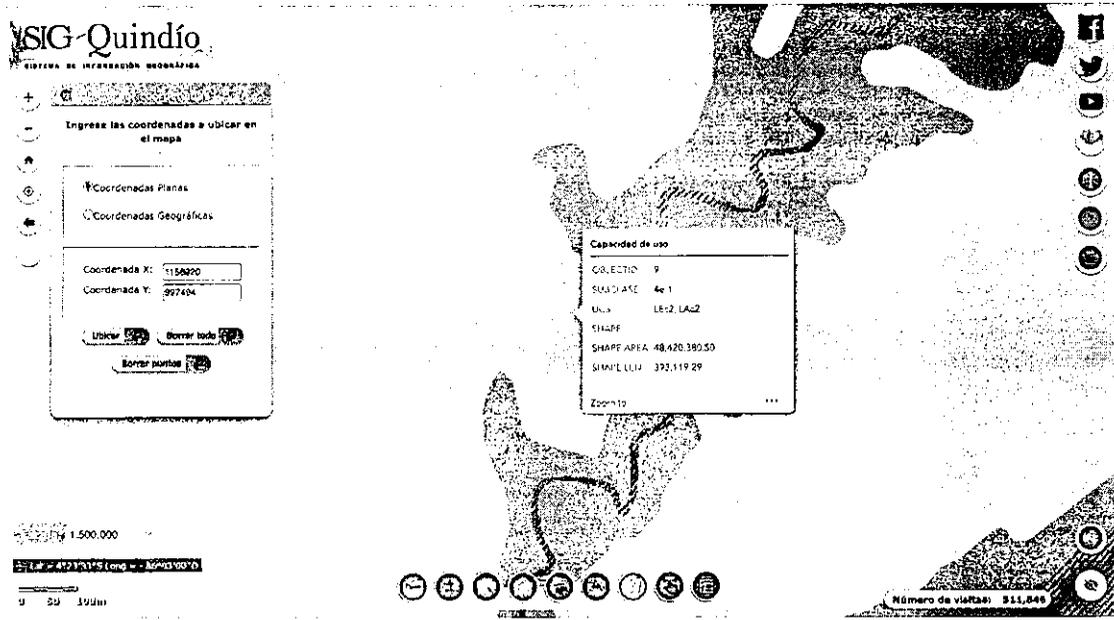


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga

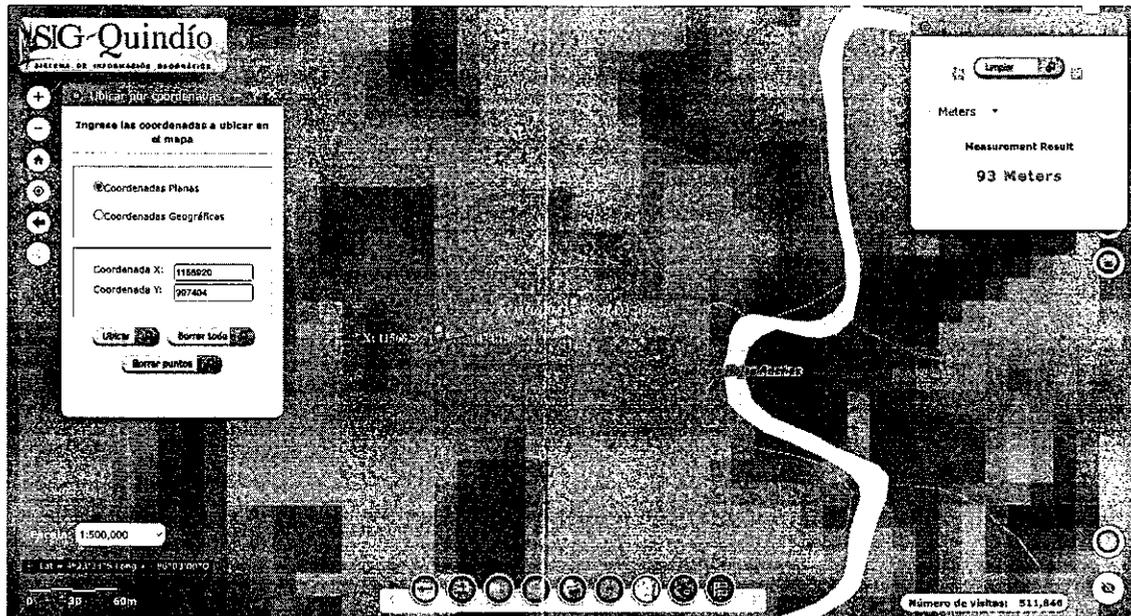
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 4e-1.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío, haciendo uso de la herramienta MEDIR, que **el punto de descarga se encuentra localizado a menos de cien (100) metros del nacimiento adyacente más cercano (ver Imagen 4).**

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**



*Imagen 4. Distancia del punto de descarga al nacimiento adyacente más cercano*  
Fuente: SIG Quindío

**Evaluación ambiental del vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

**5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 63261 del 11 de noviembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una vivienda en construcción. El predio linda con la vía de acceso y otros predios vecinos. No se ha iniciado con la construcción del STARD. Se observa un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado aun sin instalar. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio.

**5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra construido.

**6. OBSERVACIONES**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 63261 del 11 de noviembre de 2022, se observó dentro del predio un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado aun sin instalar. Cabe resaltar que este sistema no coincide con lo propuesto por el usuario en la documentación técnica presentada.
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, en el predio se encuentra una vivienda en construcción. No se ha iniciado con la construcción del STARD.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

**7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 63261 del 11 de noviembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **09427-22** para el predio # CONJUNTO CERRADO PARCELACIÓN LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE # 15, ubicado en la vereda HOJAS ANCHAS del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-243224, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **Si bien la documentación técnica presentada se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017, en la visita técnica referenciada se observó dentro del predio un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado aun sin instalar, el cual no coincide con la documentación técnica allegada previamente por el usuario. Por lo descrito anteriormente, NO es posible viabilizar la propuesta de saneamiento presentada.**
- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos.
- Se observó en el SIG Quindío, haciendo uso de la herramienta MEDIR, que el punto de descarga se encuentra a menos de cien (100) metros del nacimiento adyacente más cercano. Sin embargo, en la visita técnica referenciada, se resaltó que no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del predio."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**  
**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**  
**SRCA-ATV-1161-12-2022**  
**ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDOS (2022)**

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9427 de 2022**, presentada por el señor **MAURICIO LIEVANO ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.375.780, actuando en calidad de Copropietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243224**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al **MAURICIO LIEVANO ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.375.780, actuando en calidad de Copropietario del predio denominado: **1)# CONJUNTO CERRADO PARCELACION LOS NARANJOS - PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15**, localizado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-243224**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



**MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ**  
Abogada Contratista - SRCA